

"INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente: José Luis Zúñiga Martínez
Registro Federal de Contribuyentes: ZUML730622KE8
Domicilio: Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo,
Querétaro, Qro. Código Postal 76125
Expediente: LIR2200005/13
Número de Oficio: DF/AF/C/00812/2014
Fecha del documento: 24 de junio de 2014.
Asunto del Documento: Se determina el crédito fiscal que se indica.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 11 de julio del 2014, vistas las razones asentadas por Griselda Ávila Ramírez, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación expedida con oficio DFC-034/2014, por el Director de Fiscalización dependiente de la citada Secretaría, el 07 de enero del 2014 y con vigencia a partir del mismo día y hasta el 31 de diciembre del 2014; en las Constancias de Hechos levantadas el 01 y 04 de julio de 2014, a folios 56045-56055 y 56837 y 56950, respectivamente; en las que se hizo constar que existe imposibilidad práctica y legal para efectuar la notificación del oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, mediante el cual se le determina a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ el crédito fiscal que se indica; en virtud de que la auditora Griselda Ávila Ramírez, el 01 de julio de 2014, a las 13:30 horas, una vez constituida en el domicilio fiscal de José Luis Zúñiga Martínez, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125, y cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; se encuentra entre los inmuebles marcados con el 136 y 140 y enfrente hay jardín público; asimismo, en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas, Código Postal 76125"; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que tocó en repetidas ocasiones el portón en un lapso de 30 minutos, nadie atendió su llamado ni observó movimiento en ese domicilio; por lo anterior, la auditora procedió a preguntar con los vecinos y acudió al inmueble marcado con el 140 en el pilar de la puerta, el cual ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación blanca de dos plantas con fachada amarilla y portón externo también blanco; y al tocar la puerta, no atendió nadie su llamado. Asimismo, en razón de que, a las 08:17 horas del 04 de ese mes y año, la referida auditora volvió a constituirse en el domicilio fiscal del contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el mencionado oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; se encuentra entre los inmuebles marcados con el 136 y 140 y enfrente hay jardín público; asimismo, en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas, Código Postal 76125"; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo masculino quien manifestó ser familiar del contribuyente buscado, y se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a su media filiación; de tez morena, cabello corto-negro, , ojos café oscuro, complexión delgada y con aproximadamente 38 años de edad y 1.60mts de estatura;

...2

Persona a quien se le preguntó por JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTINEZ, y contesto que éste no se encontraba presente, por lo que se le solicito a dicha persona recibiera el citatorio DF/AF/C/ 00869/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTINEZ, que debía estar presente en el domicilio citado a las 8:00 am del día siguiente- a lo que manifestó que no podía recibirlo, ya que este domicilio de "PLAYA GAVIOTAS 138, únicamente es su casa habitación, en el cual no puede ser molestado. Por tal motivo no se pudo notificar el multicitado oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, en el que se determina el crédito fiscal que se indica a JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTINEZ como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por el crédito fiscal determinado a cargo de esta última, derivado de la visita domiciliaria IAD2200004/10 contenida en el oficio DF/AF/0046/2010 del 11 de febrero de 2010, toda vez que no se localizó a ese Responsable Solidario en su domicilio ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., Código Postal 76125; y, por lo tanto, se ubicó en el supuesto previsto en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación, vigente; razón por la cual ordeno notificar el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., en los Estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I -incisos b) y d)-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III-, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente Consecutivo
EGG/SFMC/GAR*



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente: José Luis Zúñiga Martínez
Registro Federal de Contribuyentes: ZUML730622KE8
Domicilio: Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo,
Querétaro, Qro. Código Postal 76125
Expediente: LIR2200005/13
Número de Oficio: DF/AF/C/00812/2014
Fecha del documento: 24 de junio de 2014.
Asunto del Documento: Se determina el crédito fiscal que se indica.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 11 de julio del 2014, el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hago constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Fiscalización referida, sita en Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad; el suscrito fijé en los Estrados de esta Dirección, el oficio numero DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, donde se determina el crédito fiscal que se indica como a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por el crédito fiscal determinado a cargo de esta última, derivado de la visita domiciliaria que se le practicó al amparo de la orden IAD2200004/10, contenida en el oficio DF/AF/0046/2010 del 11 de febrero de 2010; documento a notificar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II, III y VI-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I -incisos b) y d)-; Novena, párrafo primero y Décima, párrafo primero -fracción III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; y en relación con los artículos 134, párrafo primero -fracción III- y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; deberá permanecer en ese lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 (quince) días hábiles.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente
Consecutivo
REG/DFC/GAR*



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
CONSTANCIA DE _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____
HECHOS _____
CLASE DE ACTA. _____

AUDITOR: LA QUE SE CITA.

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Nº **56045**
DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76125
GIRO CONSTRUCCIÓN
R.F.C. ZUML730622KE8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 13:30 horas del 01 de julio de 2014, GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-034/2014 del 07 de enero de 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2014-, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a), Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV -, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AIRG8606193Z8 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguientes hechos: -----

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 13:30 horas del 01 de julio de 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ -como Responsable solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.-; dicha auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el mencionado oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; se encuentra entre los inmuebles marcados con el 136 y 140 y enfrente hay jardín público; asimismo, en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas, Código Postal 76125"; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que tocó en repetidas ocasiones el portón en un lapso de 30 minutos, nadie atendió su llamado ni observó movimiento en ese domicilio; por lo anterior, la auditora procedió a preguntar con los vecinos y acudió al inmueble marcado con el 140 en el pilar de la puerta el cual ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación blanca de dos plantas con fachada amarilla y portón externo también blanco; y al tocar la puerta, no atendió nadie su llamado----- Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procedió a designar como testigo a GREGORIA TECOZAUTLA GARCIA, y GABRIELA MONDRAGON RODRIGUEZ, quienes manifiestan, respectivamente, ser mayores de edad, de 50 y 46 años, tener estado civil Soltera y casada, con residencia en C Miguel Huerta 112, Col. Union Magisterial 76180, Querétaro, Qro. y C 20 de noviembre 107, col. Centro 76850 Amealco de Bonfil, Qro., de nacionalidad, ambos mexicana, con ocupación empleadas, con cédula personal, ante el Registro Federal de Contribuyentes, TEGG630426 y MORG681206 ambas sin recordar su homoclave; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad"; y se identifican mediante credencial para votar con fotografía, folios 0000041108211 y 000041030513, y clave de elector TCGRGR63042622M000 y MNRDGB68120609M000 expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1991 01 y 1991 00; en las que aparece su fotografía, nombre, firma y huella digital; ---

-----PASA AL FOLIO 56055-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____

ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE

CLASE DE ACTA. _____ HECHOS _____

AUDITOR: LA QUE SE CITA.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

No 56055

DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76125

GIRO CONSTRUCCIÓN

R.F.C. ZUML730622KE8

-----VIENE DEL FOLIO 56045-----

documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptaron el nombramiento y protestaron conducirse con verdad. -----
Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de notificar el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, donde se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. al contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 14:30 horas del 01 de julio de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE-----

FE DE ERRETAS-----

FOLIO NÚMERO RENGLÓN NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GRISELDA AVILA RAMÍREZ

TESTIGOS

GREGORIA TECOZAUFLA GARCIA

y
GABRIELA MONDRAGON RODRIGUEZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE
CLASE DE ACTA. _____ HECHOS _____

AUDITOR: LA QUE SE CITA.

JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

Nº 56837

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO., C. P. 76125

GIRO _____

CONSTRUCCIÓN

R.F.C. _____

ZUML730622KE8

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 08:17 horas del 04 de julio de 2014, GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con constancia de identificación contenida en el oficio DFC-034/2014 del 07 de enero de 2014, expedida por el C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2014-, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda párrafo primero -fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, e incisos b y d, de la X-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava párrafo primero, fracciones I -incisos b y d- y II -inciso a), Novena, párrafo primero y Décima párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre del 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero de 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13 párrafos primero y último y 20 párrafo tercero; de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 párrafo primero -fracción II- y 22 párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 párrafo primero -fracción IV -, 6 párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31 párrafo primero -fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y en el cual aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes AIRG8606193Z8 y fotografía de la actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos de la auditora; hace constar los siguientes hechos: -----

Que en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 08:17 horas del 04 de julio de 2014, con el objeto de notificar el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ -como Responsable solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.-; dicha auditora se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ, ubicado en Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro. Código Postal 76125; y una vez cerciorada de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el domicilio señalado en el mencionado oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas pintado de amarillo con café, el portón externo es de rejas negras; se encuentra entre los inmuebles marcados con el 136 y 140 y enfrente hay jardín público; asimismo, en la esquina de la calle hay una placa metálica que dice: "Playa Gaviotas, Código Postal 76125"; no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- reiteradas veces, fue atendida por una persona del sexo masculino quien manifestó ser familiar del contribuyente buscado, y se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a su media filiación; de tez morena, cabello corto-negro, , ojos café oscuro, complexión delgada y con aproximadamente 38 años de edad y 1.60mts de estatura; Persona a quien se le preguntó por JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTINEZ, y contesto que éste no se encontraba presente, por lo que se le solicito a dicha persona recibiera el citatorio DF/AF/C/ 00869/2014, para que por su conducto, le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZUÑIGA MARTINEZ, que debía estar presente en el domicilio citado a las 8:00 am del día siguiente- a lo que manifestó que no podía recibirlo, ya que este domicilio de "PLAYA GAVIOTAS 138, únicamente es su casa habitación, en el cual no puede ser molestado-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente constancia, la auditora procedió a designar como testigo a MA. GUADALUPE MARTINEZ VELAZQUEZ, mayor de edad de 36 años, de nacionalidad mexicana, con domicilio en C. 2 de Abril 42, Col. Centro 76800, San Juan del Río, Qro.; estado civil casada, de ocupación contadora y con cedula personal, ante el Registro Federal de Contribuyentes MAVM770512QRA y a ARACELI LUGO MARTINEZ, mayor de edad de 47 años, de nacionalidad mexicana, con domicilio en C. 6 604, Col. Comerciantes 76087, Querétaro, Qro.; estado civil soltera de ocupación empleada y con cedula personal, ante el Registro Federal de Contribuyentes -----

-----PASA AL FOLIO 56950-----



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. _____
ACTA DE VISITA NÚM. _____ CONSTANCIA DE
CLASE DE ACTA. _____ HECHOS

AUDITOR: LA QUE SE CITA.

NOMBRE JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. **No. 56950**
DOMICILIO PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO, QUERÉTARO, GRO., C. P. 76125
GIRO CONSTRUCCIÓN
R.F.C. ZUML730622KE8

-----VIENE DEL FOLIO 56837-----
LUMA660926KR9; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad"; y se identifican mediante credenciales para votar con fotografía, folios 098973513 y 0000041017717, expedidas por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con año de registro 1995 01 y 1991 01, y con clave de elector MRV LMA77051222M700 y LGM RAR66092622M000; en las que aparece sus fotografías, nombres, firmas y huellas digitales; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica y legal de notificar el oficio DF/AF/C/00812/2014 del 24 de junio de 2014, donde se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. al contribuyente JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ; se levanta la presente Constancia de Hechos, para los efectos a que haya lugar.

CIERRE DEL ACTA.

Sin más hechos que hacer constar, a las 09:40 horas del 04 de julio de 2014, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente constancia en cuatro tantos originales; los cuales son firmados por todos los que en ella intervienen, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE

FE DE ERRETAS
FOLIO NÚMERO RENGLON NÚMERO DICE DEBE DECIR

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO


GRISELDA ÁVILA RAMÍREZ

TESTIGOS


MA. GUADALUPE MARTÍNEZ VELAZQUEZ


ARACELI LUGO MARTÍNEZ



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL OODFO614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de junio de 2014

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

José Luis Zúñiga Martínez
Administrador Único de:
ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V.
Playa Gaviotas 138, Desarrollo San Pablo
Querétaro, Qro.
Código Postal 76125

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I y II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I -incisos b) y d)-; Novena párrafos primero y cuarto, fracción I -inciso a)- y Décima, párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 02 de enero del 2009; en relación con el artículo Noveno, párrafo primero -fracción VIII- de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, VII, X, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)-; 42, párrafo primero, 50 y 63 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero -fracciones II y III- del propio Código Fiscal de la Federación; procede a fincar la responsabilidad solidaria, en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIONES, S. A. DE C. V., como sujeto directo en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden IAD2200004/10, contenida en el oficio DFAF/0046/2010 del 11 de febrero del 2010, por lo siguiente:

...2



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 2

Con base en los Hechos consignados en el Acta Final levantada el 03 de febrero de 2011, a folios del 4580 al 4585 y del 4622 al 4640, de la visita domiciliar practicada a ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., con domicilio en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Gro., en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto; se expidió el oficio DF/AF/00249/2011 del 28 de febrero de 2011, que contiene la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo visitado ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., en cantidad de \$6'451,410.00; el cual fue legalmente notificado el 10 de marzo de 2011, a MARÍA GUADALUPE IBARRA TAMEZ, en su carácter de tercero con cargo de contadora de la contribuyente visitada; previo citatorio dejado el 09 anterior con la misma persona.

Ahora bien, debido a que a juicio de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, existía peligro inminente de que la contribuyente visitada realizara maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y se ubicara con ello en el supuesto previsto en el artículo 145, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de dicha dependencia, ordenó el embargo precautorio sobre los bienes o derechos de la negociación que nos ocupa, al amparo del oficio N.C./206/2011 del 14 de marzo de 2011; el cual fue notificado, el 12 de abril de 2011, por instructivo colocado en la puerta de color negro de acceso principal del domicilio fiscal de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACION, S. A. DE C. V., ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Gro.; debido a que no se encontró a persona alguna en dicho domicilio con quien llevar a cabo la diligencia y tampoco se encontraron vecinos, según consta en el acta circunstanciada de hechos del 22 de marzo de 2011, levantada por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 013/2011, expedida por el mencionado C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, el 03 de enero de 2011 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que me atendiera, toqué en varias ocasiones y nadie atendió a mi llamado." Asimismo, según la constancia de hechos del 25 de marzo de 2011, levantada por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DN Y C 004/2011, expedida por el referido entonces Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2011; en la que se plasmó que: "Me constituí en el domicilio fiscal y toqué en varias ocasiones, pero no salió nadie y los vecinos no conocen a la empresa y no reciben documentos."

Respecto al oficio N.C./206/2011 a que se refiere el párrafo anterior, el mismo 12 de abril de 2011, se levantó el Acta de Embargo Precautorio por el mencionado notificador-ejecutor Álvaro Israel Loyola Mora; en la cual se hizo constar el embargo precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de Anamar Transportación, S. A. de C. V., cuentas 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 de BBVA Bancomer; además del vehículo marca Mercedes Benz, línea Chasis Cabina sublínea M2 Freightliner, número de serie 34LFCYC577DY76101, número de motor MBE900260, modelo 2007, color azul, placas 435EH2 (del cual no se pudo comprobar su estado físico y mecánico por no encontrarse a la vista al momento de la diligencia).

Derivado de lo anterior, el 25 de abril de 2011, el entonces Director de Ingresos antes mencionado giró los oficios DI/01658/2011, DI/01659/2011 y DI/01660/2011, dirigidos a las instituciones bancarias denominadas BBVA Bancomer, HSBC México y Banco Nacional de México; a través de los cuales solicitó el bloqueo de las cuentas 154361369 (de BBVA Bancomer), 4029538360 (de HSBC) y 38137135 (de Banamex), respectivamente; abiertas a

...3



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
ODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 3

nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Además, el entonces titular de la Dirección de Ingresos en comento giró el oficio DI/01661/2011 -de la misma fecha- dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicitando el bloqueo y disposición de saldo de la cuentas bancarias 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 del Banco BBVA Bancomer, abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

En relación con el oficio DI/001659/2011, María Susana Hernández Gómez -a nombre de HSBC México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC- suscribió escrito del 02 de mayo de 2011, mediante el cual informó sobre el bloqueo de la cuenta 4029538360 abierta a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V., con sobregiro; razón, esta última, por la cual no se puso a disposición de la Dirección de Ingresos cantidad alguna.

Asimismo, en contestación al oficio DI/01660/2011, la Lic. Karina Solís Santos -apoderada legal de Banco Nacional de México, S.A.- suscribió el escrito del 03 de mayo de 2011, a través del cual informó sobre el bloqueo de la cuenta 38137135 abierta a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.; misma que no cuenta con saldo suficiente.

También, en respuesta al oficio DI/1658/2011, la Lic. Luz Edith Rocha Vera -consultora jurídica de BBVA Bancomer, S. A.- suscribió el escrito recibido por la Dirección de Ingresos el 20 de mayo de 2011, mediante el cual informó que no se localizaron cuentas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y que la cuenta 0154361369 fue cancelada el 15 de febrero de 2008.

Además, en contestación al diverso DI/01661/2011, fue girado por la Lic. Irene Gómez Islas -Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores- el oficio 214-1-1-1063332/2011, recibido en la Dirección de Ingresos el 17 de junio de 2011. Anexo a dicho documento se encontraron los escritos del 12 y 17 de mayo de 2011, suscritos por el Lic. Carlos Palacios Ahumada, del Banco Nacional de México, S. A.; por el Área de Atención a Autoridades de BBVA Bancomer, S.A. y por el Lic. Guillermo Chávez Camacho, abogado externo de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; respectivamente. A través de dichos escritos se informó sobre el bloqueo de las siguientes cuentas bancarias abiertas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C.V.:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BLOQUEADAS	SALDO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.	38137135	\$21.60
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	Contrato de Inversión Integral 7817749227	Sin saldo
BBVA-BANCOMER, S.A.	154361369	Cancelada desde el 15 de febrero de 2008
HSBC MÉXICO, S.A.	4029538360	Con restricción previa

Por otra parte, en relación con el embargo precautorio de las cuentas 154361369 de BBVA Bancomer, 4029538360 de HSBC y 38137135 de Banamex; ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por conducto de su apoderado legal, promovió el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo 833/2011-0; el cual fue resuelto por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, el 23 de mayo de 2011, en el sentido de negarle la suspensión definitiva por tratarse de un acto consumado.

Posteriormente, el 24 de mayo de 2011, el referido C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- giró el oficio DI/02114/2011, a través del cual revocó el embargo precautorio efectuado el 12 de abril de 2011, al amparo del oficio N.C./206/2011 del 14 de marzo anterior. Oficio -el primero de los mencionados- que fue notificado el 01 de junio de 2011 a José Luis Zúñiga Martínez, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., previo citatorio 6153/2011

...4



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL OODFO614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja No. 4

entregado a la misma persona el 31 de mayo anterior; según consta en el Acta de Notificación levantada en la misma fecha -en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Gro.- por María Cecilia Jaraleño Lara, notificadora-ejecutora adscrita a la Dirección de Ingresos, con constancia DI/DC Y N 005 /2011, expedida por el entonces titular de la Dirección de Ingresos antes señalado, el 03 de enero de 2011 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Derivado de lo anterior, el 07 de junio de 2011, el entonces Director de Ingresos de referencia giró los oficios a DI/02382/2011, DI/02383/2011, DI/02384/2011 y DI/02386/2011, dirigidos a BBVA Bancomer, S. A., Banco Nacional de México, S. A., HSBC México, S. A. y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente; a través de los cuales les solicita el levantamiento del embargo precautorio de las cuentas 154361369 (de BBVA Bancomer), 4029538360 (de HSBC) y 38137135 (de Banamex), abiertas a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Al respecto, HSBC México, S. A, Banco Nacional de México, S. A. y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dieron respuesta a la solicitud del levantamiento del embargo efectuada por la Dirección de Ingresos, mediante los escritos del 10 y 13 de junio de 2011 y el oficio 214-1-1271292/2011 del 22 de julio de 2011, respectivamente; a través de los cuales informan sobre el desbloqueo de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente revisada arriba citadas.

Ahora bien, el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces Director de Ingresos- giró el oficio de requerimiento de pago y embargo NC/354/2011 del 18 de mayo de 2011; el cual fue notificado el 01 de junio de 2011 a José Luis Zúñiga Martínez, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V., previo citatorio 6154/2011, entregado a la misma persona el 31 de mayo anterior; según consta en el acta de notificación del mandamiento de ejecución levantada en esa fecha por la notificadora- ejecutora María Cecilia Jaraleño Lara, mencionada en el párrafo que antecede, en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada ubicado en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Gro.

Respecto al mencionado oficio NC/354/2011, fue levantada el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, el 01 de junio de 2011, por la citada María Cecilia Jaraleño Lara, notificadora-ejecutora adscrita a la Dirección de Ingresos; en la que hizo constar el embargo de las cuentas bancarias abiertas a nombre de Anamar Transportación, S. A. de C. V., cuentas 38137135 de Banamex, 4029538360 de HSBC y 154361369 de BBVA Bancomer; así como del vehículo marca Mercedes Benz, línea Chasis Cabina sublínea M2 Freightliner, número de serie 34LFCYC577DY76101, número de motor MBE900260, modelo 2007, color azul, placas 435EH2.

Como consecuencia del procedimiento de ejecución, el 07 de junio de 2011, el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces titular de la Dirección de Ingresos- giró los oficios DI/02376/2011, DI/02377/2011 y DI/02378/2011, dirigidos a los bancos BBVA Bancomer, S. A., Banco Nacional de México, S.A. y HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, respectivamente; para solicitar que procedieran al bloqueo y pusieran a disposición de dicha dependencia, los saldos de las cuentas bancarias 38137135 (de Banamex), 4029538360 (de HSBC) y 154361369 (de BBVA Bancomer), abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. Asimismo, en la misma fecha, el citado entonces Director de Ingresos giró el diverso DI/02379/2011, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para solicitar que efectuara el bloqueo y pusiera a disposición de dicha dependencia los saldos de las cuentas abiertas a nombre de la contribuyente visitada señaladas a supralíneas.

...5



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL: OODFO614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja No. 5

En respuesta al oficio DI/02378/2011, el 13 de junio de 2011, la Lic. María Susana Hernández Gómez -a nombre de HSBC México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC- suscribió el escrito recibido en la Dirección de Ingresos el 14 siguiente, a través del cual informó que ese banco bloqueó la cuenta 4029538360 registrada a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.; la cual se encuentra sobregirada y reporta embargo previo.

Asimismo, el 17 de junio de 2011, la Lic. Karina Solís Santos -apoderada legal de Banco Nacional de México, S. A.- giró escrito en contestación al oficio DI/02377/2011, a través del cual informó que se bloqueó la cuenta 38137135 abierta a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y se elaboró el cheque de caja 9335733, por un importe de \$21.60.

De igual forma, mediante escrito recibido en la Dirección de Ingresos el 24 de junio de 2011, la Lic. Luz Edith Rocha Vera -consultora jurídica de BBVA Bancomer- dio contestación al oficio DI/02376/2011, a través del cual informó que en los archivos de dicha institución bancaria no se localizaron cuentas a favor de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y que la cuenta 015361369 fue cancelada el 15 de febrero de 2008.

Después, el 07 de julio de 2011, la Lic. Irene Gómez Islas -Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores- giró el oficio 214-1-1270970/2011, en contestación del diverso DI/02379/2011; a través del cual remitió los siguientes escritos:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL ESCRITO	INFORMA QUE
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.	38137135	28 de junio de 2011	Se procedió a la retención de la cuenta 38/137135, con saldo en ceros.
BBVA-BANCOMER, S. A.	154361369	27 de junio de 2011	La cuenta 154361369 se encuentra cancelada desde el 15 de febrero de 2008.
HSBC MÉXICO, S. A.	4029538360	29 de junio de 2011	Se procedió a la retención de la cuenta 402953860 con un saldo negativo de \$3,026.59

Con relación al bloqueo de las cuentas bancarias 38137135 (de Banamex), 4029538360 (de HSBC) y 154361369 (de BBVA Bancomer), abiertas a nombre de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A.; el C. P. Víctor Jiménez Rojo -entonces titular de la Dirección de Ingresos- giró el oficio DI/02993/2011 del 25 de julio de 2011, a través del cual informa sobre el bloqueo de las cuentas bancarias. Oficio que fue legalmente notificado el 02 de septiembre de 2011, por estrados fijados en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos, sita en Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro; lo anterior, al no haberse localizado a esa contribuyente en su domicilio fiscal ubicado en Playa Roqueta No. 499, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro.; según consta en el acta circunstanciada de hechos del 04 de agosto de 2011, levantada por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia DI/DN Y C 004/2011, expedida por el referido entonces Director de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2011); en la que se plasmó que una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto por la nomenclatura y el número oficial: "Me presenté en el domicilio correcto y toqué en varias ocasiones pero no salió nadie y los vecinos no se localizaron." Asimismo, según consta en el acta circunstanciada de hechos del 10 de agosto de 2011, levantada por Ernesto San Juanero Palacios, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia DI/DN Y C 013/2011, expedida por el entonces Director de Ingresos, Víctor Jiménez Rojo, el 03 de enero de 2011 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2011); en la que se plasmó que una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto por la nomenclatura y número oficial: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que atendiera, toqué en repetidas ocasiones y nadie atendió a mi llamado".

...6



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL: OODF0614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja No. 6

En otro orden de ideas, el 11 de noviembre de 2011, el Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa; emitió la sentencia relativa al juicio de amparo 883/2011-I, promovido por ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C.V. en contra de la inmovilización de las cuentas 154361369 de BBVA Bancomer, S. A.; 3837135 de Banco Nacional de México, S. A. y 402953860 de HSBC México, S. A.; así como del embargo precautorio del vehículo automotor Mercedes Benz, modelo 2007, con número de serie 3ALFCYC577DY76101; sobreseyendo el mencionado juicio por referirse a hechos inexistentes, debido a que el mencionado embargo precautorio fue revocado por el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, mediante oficio DI/02114/2011 del 24 de mayo de 2011. Sentencia que quedó firme, según el acuerdo emitido el 08 de diciembre de 2011 por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, y recibido por esta autoridad el 06 de enero de 2012.

Asimismo, el 07 de febrero de 2012, la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió la Sentencia que resuelve el juicio de nulidad 1478/11-09-01-7, interpuesto por ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en contra del crédito fiscal contenido en el oficio DF/AF/00249/2011 del 28 de febrero de 2011, determinado por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. La sentencia de referencia se dictó en el sentido de reconocer la validez del acto impugnado y quedó firme, según lo informó la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro mediante el oficio DF/DAF/02374/2012 del 16 de mayo de 2012, recibido en la Dirección de Ingresos el 18 siguiente.

Por otra parte, el 17 de abril de 2012, el entonces titular de la Dirección de Ingresos, C. P. Víctor Jiménez Rojo, giró los oficios DI/01978/2012 y DI/01979/2012, dirigidos al Capitán Adolfo Vega Montoto, Secretario de Seguridad Ciudadana y al Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, respectivamente; solicitando la detención del vehículo Marca Mercedes Benz, sublínea M2 Freightliner, serie 3ALFCYCS77DY76101, color azul, modelo 2007, placas 435EH2.

En contestación al oficio DI/01979/2011, el Lic. Ángel Rangel Nieves, Director de Tránsito Municipal, emitió el oficio SSPM/TM/1526/2011 del 23 de abril de 2012; mediante el cual informó que se asignó en el sistema de dicha corporación a la detención del vehículo Marca Mercedes Benz, sublínea M2 Freightliner, serie 3ALFCYCS77DY76101, color azul, modelo 2007, placas 435EH2, el número de detención 423, y que fueron designados elementos a efecto de dar cumplimiento a la solicitud efectuada por la Dirección de Ingresos; sin embargo, a la fecha no ha sido detenido dicho vehículo.

Ahora bien, con la finalidad de localizar el domicilio o cualquier otra información que permitiera localizar a la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; el mencionado entonces titular de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró los siguientes oficios a distintas dependencias:

1.- Oficio DI/02277/2012 del 14 de mayo de 2012, dirigido a Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dio contestación al mismo el referido Ing. Luis Vázquez Zepeda, mediante oficio SCT.721.406.214/12 del 15 de mayo de 2012, sin proporcionar la información requerida. Posteriormente, con oficio SCT.721.408.02.-196/12 del 18 de mayo de 2012, informó que ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. tiene su domicilio en: Playa Condesa No. 214, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro.

...7



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 7

2.- Oficio DI/02278/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a Lic. Roberto Góngora Rodríguez, Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el Estado de Querétaro. Dio contestación al mismo el referido Lic. Roberto Góngora Rodríguez, mediante oficio SSC/DP/1616/2012 del 29 de mayo de 2012; sin proporcionar información alguna respecto a la ubicación de la contribuyente buscada; debido a que en el módulo de consulta de licencias no se localizaron datos a nombre de esa contribuyente.

3.- Oficio DI/02275/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Ing. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro. Dio contestación la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas, Coordinadora de Normatividad Fiscal, mediante oficio SF/CNF/2737/2012 del 01 de junio de 2012; a través del cual informó que no se encontró registro alguno -en el sistema de información municipal- de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V.

4.- Oficio DI/02274/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Sergio Chufani Abarca, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. Dio contestación al mismo el Lic. Sergio Arellano Nabor, Director Jurídico, mediante oficio DJ/0507/2012-F-4233 Y 4234 del 21 de mayo de 2012, informando que en sus registros no se tiene información de la contribuyente buscada.

5.- Oficio DI/02273/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al C. P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor. Dio contestación al mismo el LAE José Luis Andrade Esqueda, Director de Adquisiciones, mediante oficio DA/0307/2012 del 21 de mayo de 2012; a través del cual informó que no se tiene ningún registro en el Padrón de Proveedores de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

6.- Oficio DI/02272/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la LSCA Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, Directora de Presupuesto. Dio contestación al mismo la referida LSCA Ma. Del Carmen Emma Sánchez Díaz, mediante oficio DPGP/00093/2012 del 29 de mayo de 2012; a través del cual informó que no cuenta con datos de la contribuyente buscada.

7.- Oficio DI/02276/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad Zona Querétaro. Dio contestación al mismo el referido Ing. Mauricio Reyes Caracheo, mediante oficio DJZQ/0263/2012 del 15 de mayo, sin proporcionar la información requerida.

8.- Oficio DI/DNC/0549/2012 del 10 de mayo de 2012, dirigido a la Lic. María del Rocío Castro Mendoza, del Padrón y Censos de la Comisión Nacional de Aguas de Querétaro. Dio contestación al mismo la referida Lic. María del Rocío Castro Mendoza, mediante oficio PASU 0018/2012 del 21 de mayo de 2012, informando que no se encontró registro en el padrón del Estado de Querétaro, referente al usuario ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V.

Además, la multicitada Dirección de Ingresos giró el diverso DI/02344/2012 del 15 de mayo de 2012, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; solicitando que proporcionara información relativa a los montos existentes de todas las cuentas bancarias, número, tipo y ubicación, cajas de seguridad, números de contratos bursátiles, así como de inversión realizadas en casas de bolsa incluyendo cualquier saldo, nombre y ubicación de ésta, relativos a la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. No obstante lo anterior, a la fecha no se ha recibido la contestación de dicha Comisión.

Asimismo, no se localizó ninguna propiedad a nombre de la personal moral que nos ocupa, en la Base de Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

...8



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL OODF0614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja No. 8

Ahora bien, de la revisión efectuada al expediente abierto a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en la Dirección de Ingresos, en términos del artículo 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció que, el 01 de enero de 2012, esa contribuyente cambió su domicilio fiscal de aquél en Playa Roqueta 499, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro., C. P. 76125, por el de: Playa Roqueta 499 int. loc. 2, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro., C. P. 76125.

Cabe señalar que el 24 de mayo de 2012, -al amparo del oficio NC/BTM/055/2012, girado por el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- realizó la verificación del domicilio de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. ubicado en Playa Roqueta No. 499 Int. Loc. 2, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro. C. P. 76125; levantándose el acta circunstanciada de verificación de domicilio correspondiente, por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia DI/DN Y C 004/2012, expedida por el C. P Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la mencionada dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2012); en la que se hizo constar que, una vez cerciorado del domicilio por la nomenclatura de la calle así como en el número que se encuentra visible al exterior, número pintado en la entrada del local y en la esquina de la calle aparece una placa: "Me presenté en el domicilio correcto y el local marcado con el número 2 tiene el nombre de la empresa ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. pero está cerrado con candado.

Posteriormente, el 13 de junio de 2012 -al amparo del oficio NC/BTM/071/2012 girado por el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro- se realizó la verificación del domicilio de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. ubicado en Playa Roqueta No. 499 int. Loc. 2, Col. Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro. C. P. 76125; levantándose el acta circunstanciada de verificación de domicilio correspondiente, por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos con constancia DI/DN Y C 013/2012, expedida por el C. P Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la mencionada dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2012; en la que se hizo constar que una vez cerciorado de que se trataba del domicilio correcto por la nomenclatura de la calle así como en número que se encuentra visible al exterior: "Me constituí en el domicilio y no se encontró a ninguna persona que me atendiera, toqué en repetidas ocasiones y nadie atendió a mi llamado."

Por otra parte, respecto al domicilio de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes -mediante el oficio SCT.721.408.02.-196/12 del 18 de mayo de 2012- ubicado en Playa Condesa No. 214, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro.; se ordenó la verificación de éste al amparo del oficio NC/BTM/074/2012, girado por el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; levantándose el acta circunstanciada de verificación de domicilio correspondiente, el 27 de junio de 2012, por Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificador adscrito a la Dirección de Ingresos (con constancia D.I./D.N. y C. 010/2012, expedida por el C. P Víctor Jiménez Rojo, entonces titular de la mencionada dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia a partir de ese día y hasta el 31 de diciembre de 2012); en la que se hizo constar que una vez cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura de la calle así como en el número que se encuentra visible en el exterior: "Me constituí en la calle Playa Condesa y no existe el número 214. La numeración llega al 212 y enseguida está el número 116. Se buscó a lo largo de la calle y no se encontró el número. Pregunté con vecinos y no me supieron dar información."

...9



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 9

Ahora bien, considerando la información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V. en esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente; se hace constar que esa contribuyente no obstante que presentó aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes después de que le fue notificada la resolución determinativa del crédito fiscal y antes de que éste fuera cubierto o quedara sin efectos, en términos de los artículos 25, párrafo primero -fracción IV- y 26, párrafo primero -fracción III, primer párrafo- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, no se localizó en él; por lo que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación, vigente; esta Autoridad procede a determinar este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de Responsable Solidario; ya que, según consta en la escritura pública 15,772 del 25 de enero de 2005, levantada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, notario adscrito a la Notaría Pública 25 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Gro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro el 15 de febrero de 2005, bajo el folio mercantil 30504; se formalizó la constitución de una sociedad anónima de capital variable bajo la denominación de ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V.; y, entre otros, se acordó que la sociedad sería administrada por un Administrador Único, designando en dicho cargo a JOSÉ LUIZ ZUÑIGA MARTÍNEZ; cargo que ha desempeñado desde el 25 de enero de 2005 hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en virtud de que en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro y en los de esta Dirección, no existe documento alguno que lo desacredite de dicho cargo; por lo que fungió como Administrador Único de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007; el cual fue sujeto a revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo de la orden de visita domiciliaria IAD2200004/10, contenida en el oficio DF/AF 0046/2010 del 11 de febrero del 2010, girado por el Director de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de referencia, C. P. RODOLFO FRANCISCO MUÑOZ VEGA, a la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN S. A. DE C. V. Oficio que fue notificado legalmente el 17 de febrero de 2010, a PABLO ÁLVAREZ MEJÍA, en su carácter de tercero con cargo de auxiliar administrativo de la contribuyente visitada -previo citatorio CIT-0049/2010, entregado el 16 de febrero de 2010 a esa misma persona-, según consta en el Acta de Inicio levantada el 17 de febrero de 2010, a folios del 18434 a 18436 y 18438.

Cabe mencionar que mediante oficio DF/AF/C/00219/2012 del 21 de febrero del 2014, girado por el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; se le dio a conocer a JORGE LUIS ZUÑIGA MARTÍNEZ, el derecho de audiencia como responsable solidario de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., así como el desglose del crédito fiscal que dicha contribuyente tiene pendiente de pagar. Oficio que fue notificado legalmente por estrados fijados en la planta baja de esta Dirección de Fiscalización, sita en avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Gro., el 07 de mayo de 2014; al haber existido la imposibilidad práctica y legal de notificarlo personalmente al Responsable Solidario, en su domicilio ubicado en Playa Gaviota 138, Desarrollo San Pablo, Querétaro, Gro., C. P. 76125; ya que según se hizo constar en la Constancia de Hechos levantada el 01 de abril de 2014 en el domicilio de referencia, por Griselda Ávila Ramírez, auditora adscrita al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización (con constancia de identificación DFC-034/2014, expedida por el mencionado C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, titular de dicha dependencia, el 07 de enero de 2014 y con vigencia a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014); una vez constituida en el domicilio correcto fue atendida por una persona del sexo femenino,

...10



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL OODFO614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE 1312016

Hoja No. 10

quien se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procedió a describirla físicamente: de tez morena, complexión gruesa, ojos café, cabello corto y con, aproximadamente, 1.58 metros de estatura y 52 años de edad; persona a quien se le preguntó si ése era el domicilio de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que sí, pero al requerir -la auditora- la presencia del contribuyente buscado, dicha persona manifestó que éste no se encontraba presente porque salió antes de las 09:00 de la mañana; por lo que se le solicitó que recibiera el citatorio DF/AF/C/00281/2014, para que por su conducto le hiciera del conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado el día siguiente, a lo cual manifestó que no podía, porque no estaba autorizada para recibir ningún tipo de documentación y que su única labor en esa casa era la de realizar el aseo. También, según se hizo constar en la constancia de hechos del 04 de abril de 2014, levantada en el domicilio antes señalado por Griselda Álvarez Reséndiz, auditora en comento; en la que se plasmó que: "no pudo notificar el multicitado oficio, debido a que -después de tocar el portón- fue atendida por una persona del sexo masculino que manifestó ser familiar del contribuyente buscado y se negó a proporcionar su nombre e identificarse, por lo que se procede a describirlo físicamente: de tez morena, cabello negro, con barba, ojos café oscuro, complexión delgada y con, aproximadamente, 38 años de edad y 1.60 metros de estatura; persona a quien se le preguntó por JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ y contestó que éste no se encontraba presente. Por lo anterior se le solicitó a dicha persona que recibiera el citatorio DF/AF/C/00284/2014, para que por su conducto le hiciera de su conocimiento a JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ que debía estar presente en el domicilio citado al día siguiente, a lo cual manifestó que ese domicilio de "PLAYA GAVIOTAS 138, DESARROLLO SAN PABLO" no es el domicilio fiscal de JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, sino que únicamente es su casa habitación, en la cual no puede ser molestado; además, dijo que no estaba autorizado para recibir ninguna documentación."

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ, en su carácter de Responsable Solidario de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. de C. V., no presentó los documentos que desvirtuaran tal carácter, y tampoco presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la Última Acta Parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, párrafo primero -fracción IV, segundo párrafo- del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 2º, párrafo primero -fracción XI- de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; no ejerció a su favor, el derecho concedido en dichos preceptos legales; y, en consecuencia, se tienen por consentidos los hechos consignados en las actas de visita domiciliaria, en términos del tercer párrafo de la fracción IV del artículo 46 del citado Código; por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria:

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.

A) INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión y análisis efectuados a los registros contables de ingresos, a las facturas de ingresos expedidas, a la declaración anual del ejercicio 2007, presentada el 31 de marzo de 2008 -vía Internet-; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-, así como a las pólizas de ingresos,

...11



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 11

todo lo anterior por el ejercicio revisado; documentación proporcionada por Cinthya Arianna Aranda Navarro y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció -con base en las facturas efectivamente cobradas en el ejercicio revisado, según los movimientos reflejados en los estados de cuentas bancarios antes referidos- que esa contribuyente obtuvo ingresos derivados de su actividad de prestación de servicios de autotransporte de carga, en cantidad de \$10'155,065.00; los cuales son acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, al haberse ubicado en el supuesto previsto en los artículos 120, párrafo tercero -fracción I-; 121, párrafo primero y 122, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 81, párrafo primero, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007. Ingresos acumulables que no fueron manifestados por la contribuyente en la declaración anual del ejercicio 2007 que presentó el 31 de marzo de 2008 -vía Internet-; ya que ésta fue presentada en ceros, por lo que tampoco fueron considerados para la determinación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, párrafo primero, en relación con el artículo 81, párrafo primero -fracción II, primero párrafo- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007.

Los ingresos acumulables en cantidad de \$10'155,065.00 se detallan, a continuación, según las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios:

ENERO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC 4029538360	BANAMEX 38137135
1	33,500.00	5,025.00	1,340.00	37,185.00	37,185.00	-----
2	72,000.00	10,800.00	2,880.00	79,920.00	155,136.75	-----
	67,762.84	10,164.43	2,710.51	75,216.75		
3	5,800.00	870.00	232.00	6,438.00	-----	6,438.00
4	11,250.00	1,687.50	450.00	12,487.50	12,487.50	-----
5	65,599.00	9,839.85	2,623.96	72,814.89	72,814.89	-----
6	12,200.00	1,830.00	488.00	13,542.00	-----	13,542.00
7	29,987.00	4,498.05	1,199.48	33,285.57	-----	33,285.57
8	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	-----
9	93,900.00	14,085.00	3,756.00	104,229.00	104,229.00	-----
10	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00	-----	6,660.00
11	8,000.00	1,200.00	320.00	8,880.00	8,880.00	-----
12	8,349.55	1,252.43	333.98	9,268.00	-----	9,268.00
13	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00	6,660.00	-----
14	29,450.00	4,417.50	1,178.00	32,689.50	32,689.50	-----
15	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----
16	11,500.00	1,725.00	460.00	12,765.00	12,765.00	-----
17	7,500.00	1,125.00	300.00	8,325.00	8,325.00	-----
TOTAL	482,298.39	72,344.76	19,291.94	535,351.21	466,157.64	69,193.57

...12

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 12

FEBRERO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC 4029538360	BANAMEX 38137135
1	27,350.00	4,102.50	1,094.00	30,358.50	30,358.50	-----
2	48,885.00	7,332.75	1,955.40	54,262.35	54,262.35	-----
3	800.00	120.00		920.00	920.00	-----
4	174,407.66	26,161.15	6,976.31	193,592.50	193,592.50	-----
5	500.00	75.00	20.00	555.00	-----	555.00
6	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----
7	5,350.00	802.50	214.00	5,938.50	5,938.50	-----
8	8,000.00	1,200.00	320.00	8,880.00	8,880.00	-----
9	3,420.00	513.00	136.80	3,796.20	-----	3,796.20
10	9,200.00	1,380.00	368.00	10,212.00	10,212.00	-----
11	71,873.00	10,780.95	2,874.92	79,779.03	79,345.02	-----
12	5,275.00	791.25	211.00	5,855.25	5,855.25	-----
13	11,053.00	1,657.95	442.12	12,268.83	-----	12,268.84
14	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----
15	12,298.65	1,844.80	491.95	13,651.50	13,651.50	-----
16	1,000.00	150.00	40.00	1,110.00	-----	1,110.00
17	116,100.00	17,415.00	4,644.00	128,871.00	128,478.00	-----
18	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00
19	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----
20	1,500.00	225.00	60.00	1,665.00	1,665.00	-----
21	8,000.00	1,200.00	320.00	8,880.00	8,880.00	-----
22	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----
23	6,460.00	969.00	258.40	7,170.60	-----	7,170.60
24	12,612.61	1,891.89	504.50	14,000.00	-----	14,000.00
TOTAL	551,884.92	82,782.74	22,043.40	612,624.26	570,898.62	40,898.64

MARZO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	BANCOMER CUENTA 0154361369
1	7,504.00	1,125.60	300.16	8,329.44	8,329.44	-----	-----
2	700.00	105.00	28.00	777.00	777.00	-----	-----
3	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00	-----	-----
4	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	-----	-----
5	41,125.00	6,168.75	1,645.00	45,648.75	-----	45,648.75	-----
6	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00	-----
7	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00	-----
8	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00	-----
9	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00	-----
10	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	-----	-----
11	39,200.00	5,880.00	1,568.00	43,512.00	43,512.00	-----	-----
12	2,150.00	322.50	86.00	2,386.50	-----	2,386.50	-----
13	120,584.41	18,087.66	4,823.38	133,848.69	133,848.69	-----	-----

...13



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 13

PÓLIZA DE INGRESO	MARZO 2007				TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	BANCOMER CUENTA 0154361369
14	5,479.28	821.89	219.17	6,082.00		6,082.00	-----
15	44,600.00	6,690.00	1,784.00	49,506.00	49,506.00	-----	-----
16	2,400.00	360.00	96.00	2,664.00	2,664.00	-----	-----
17	0	0.00	0.00	0.00		-----	-----
18	21,381.00	3,207.15	855.24	23,732.91	23,732.91	-----	-----
19	2,800.00	420.00	112.00	3,108.00	3,108.00	-----	-----
20	19,000.00	2,850.00	760.00	21,090.00	21,090.00	-----	-----
21	60,400.00	9,060.00	2,416.00	67,044.00	28,782.37	-----	-----
22	15,000.00	2,250.00	600.00	16,650.00		16,650.00	-----
23	3,200.00	480.00	128.00	3,552.00	3,552.00	-----	-----
24	0	0.00	0.00	0.00	330,000.00	-----	-----
25	20,040.00	3,006.00	801.60	22,244.40	22,081.23	-----	-----
26	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	1,998.00	-----
27	93,250.00	13,987.50	3,730.00	103,507.50	-----	103,507.50	-----
28	16,150.00	2,422.50	646.00	17,926.50	17,926.50	-----	-----
29	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	-----	7,215.00	-----
30	19,500.00	2,925.00	780.00	21,645.00	21,645.00	-----	-----
31	5,420.00	813.00	216.80	6,016.20	6,016.20	-----	-----
32	5,345.00	801.75	213.80	5,932.95	5,932.95	-----	-----
33	6,950.00	1,042.50	278.00	7,714.50	7,714.50	-----	-----
34	10,200.00	1,530.00	408.00	11,322.00	11,322.00	-----	-----
35	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00	13,875.00	-----	-----
36	18,605.46	2,790.82	744.22	20,652.06	-----	-----	20,652.06
	6,700.00	1,005.00	268.00	7,437.00	-----	-----	7,437.00
	1,600.00	240.00	64.00	1,776.00	-----	-----	1,776.00
	2,100.00	315.00	84.00	2,331.00	-----	-----	2,331.00
	2,400.00	360.00	96.00	2,664.00	-----	-----	2,664.00
	5,150.00	772.50	206.00	5,716.50	-----	-----	5,716.50
	2,250.00	337.50	90.00	2,497.50	-----	-----	2,497.50
	1,250.00	187.50	50.00	1,387.50	-----	-----	1,387.50
	1,100.00	165.00	44.00	1,221.00	-----	-----	1,221.00
	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	-----	1,998.00
	1,700.00	255.00	68.00	1,887.00	-----	-----	1,887.00
	1,275.00	191.25	51.00	1,415.25	-----	-----	1,415.25
	1,225.00	183.75	49.00	1,359.75	-----	-----	1,359.75
	2,675.00	401.25	107.00	2,969.25	-----	-----	2,969.25
	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00	-----	-----	2,220.00
	8,500.00	1,275.00	340.00	9,435.00	-----	-----	9,435.00
	2,250.00	337.50	90.00	2,497.50	-----	-----	2,497.50
1,300.00	195.00	52.00	1,443.00	-----	-----	1,443.00	
1,800.00	270.00	72.00	1,998.00	-----	-----	1,998.00	
1,100.00	165.00	44.00	1,221.00	-----	-----	1,221.00	
1,200.00	180.00	48.00	1,332.00	-----	-----	1,332.00	
2,300.00	345.00	92.00	2,553.00	-----	-----	2,553.00	



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
ODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 14

MARZO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	BANCOMER CUENTA 0154361369
37	62,200.00	9,330.00	2,488.00	69,042.00	69,042.00	-----	-----
38	4,200.00	630.00	168.00	4,662.00	4,662.00	-----	-----
39	9,000.00	1,350.00	360.00	9,990.00	9,990.00	-----	-----
40	10,750.00	1,612.50	430.00	11,932.50	11,932.00	-----	-----
41	19,819.82	2,972.97	792.79	22,000.00	-----	22,000.00	-----
41	40,540.45	6,081.07	1,621.62	44,999.90	-----	44,999.90	-----
TOTAL	820,669.41	123,100.41	32,826.78	910,943.05	901,026.79	258,479.65	78,011.31
ABRIL 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	
1	20,100.00	3,015.00	804.00	22,311.00			22,311.00
2	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00			1,998.00
3	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00			1,998.00
4	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00			1,998.00
5	10,735.14	1,610.27	429.41	11,916.00			11,916.00
6	45,120.41	6,768.06	1,804.82	50,083.66			50,083.66
7	36,580.00	5,487.00	1,463.20	40,603.80	40,603.80		
8		0.00	0.00	0.00	600,000.00		
9	6,500.00	975.00	260.00	7,215.00	7,215.00		
10	46,200.00	6,930.00	1,848.00	51,282.00			51,282.00
11	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00		
12	6,700.00	1,005.00	268.00	7,437.00	7,437.00		
13	112,100.00	16,815.00	4,484.00	124,431.00	124,431.00		
14	8,000.00	1,200.00	320.00	8,880.00	8,880.00		
15	12,000.00	1,800.00	480.00	13,320.00	13,320.00		
16	25,805.00	3,870.75	1,032.20	28,643.55	28,643.55		
17	5,250.00	787.50	210.00	5,827.50	5,821.50		
18	35,875.00	5,381.25	1,435.00	39,821.25	39,821.25		
19	8,245.00	1,236.75	329.80	9,151.95	9,151.95		
20	10,700.00	1,605.00	428.00	11,877.00			11,877.00
21	29,580.00	4,437.00	1,183.20	32,833.80			32,833.80
22	6,906.00	1,035.90	276.24	7,665.66	7,665.66		
23	54,054.05	8,108.11	2,162.16	60,000.00			60,000.00
24	2,600.00	390.00	104.00	2,886.00	2,886.00		
25	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00			1,998.00
26	9,000.00	1,350.00	360.00	9,990.00	9,990.00		
27	86,750.00	13,012.50	3,470.00	96,292.50			94,967.11
28	6,300.00	945.00	252.00	6,993.00	6,993.00		
29		0.00	0.00	0.00	125,000.00		
30	40,000.00	6,000.00	1,600.00	44,400.00			44,400.00
31	5,800.00	870.00	232.00	6,438.00	6,438.00		
32	16,349.55	2,452.43	653.98	18,148.00	18,148.00		
33	83,700.00	12,555.00	3,348.00	92,907.00	92,907.00		
SUMA	745,150.15	111,772.52	29,806.01	827,116.67	1,163,122.71		387,662.57
DEPOSITOS					1,163,129.31		387,662.89

...15

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 15

MAYO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
2	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00		6,660.00
3	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
4	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
5	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00	13,875.00	
6	72,072.07	10,810.81	2,882.88	80,000.00		80,000.00
7	101,386.98	15,208.05	4,055.48	112,539.55		112,539.55
8	10,020.00	1,503.00	400.80	11,122.20	11,122.20	
9	7,135.00	1,070.25	285.40	7,919.85	7,919.85	
10	6,700.00	1,005.00	268.00	7,437.00		7,437.00
11	8,879.50	1,331.93	355.18	9,856.25		9,856.25
12	85,606.93	12,841.04	3,424.28	95,023.69		95,023.69
13	87,924.50	13,188.67	3,516.98	97,596.19		97,596.19
14	2,400.00	360.00	96.00	2,664.00		2,664.00
15	6,195.00	929.25	247.80	6,876.45	6,876.45	
16	6,847.83	1,027.17	273.91	7,601.09	7,601.09	
17	208,575.68	31,286.35	8,343.03	231,519.00	231,519.00	
18	8,500.00	1,275.00	340.00	9,435.00		9,435.00
19	24,300.00	3,645.00	972.00	26,973.00	26,973.00	
20	7,430.00	1,114.50	297.20	8,247.30	8,247.30	
21	57,412.29	8,611.84	2,296.49	63,727.64	63,727.64	
22	4,500.00	675.00	180.00	4,995.00		4,995.00
23	45,838.00	6,875.70	1,833.52	50,880.18	50,880.18	
24	99,875.00	14,981.25	3,995.00	110,861.25		93,968.16
25	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
26	28,750.00	4,312.50	1,150.00	31,912.50		31,912.50
27	6,600.00	990.00	264.00	7,326.00	7,326.00	
28	45,400.00	6,810.00	1,816.00	50,394.00	50,394.00	
29	14,100.00	2,115.00	564.00	15,651.00	15,651.00	
30	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
31	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
32	3,650.00	547.50	146.00	4,051.50	4,051.50	
D-1		0.00	0.00	0.00	45,000.00	
					40,000.00	
SUMA	984,798.77	147,719.82	39,391.95	1,093,126.64	598,934.21	562,299.34

JUNIO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	BBVA BANCOMER CUENTA 0154361369
1	82,593.00	12,388.95	3,303.72	91,678.23		91,678.23	0.00
2	3,170.00	475.50	126.80	3,518.70		3,518.70	0.00
3	89,187.00	13,378.05	3,567.48	98,997.57		98,997.57	0.00
4	6,358.00	953.70	254.32	7,057.38	7,057.38		0.00

...16



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
ODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 16

JUNIO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO EN CUENTAS		
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135	BBVA BANCOMER CUENTA 0154361369
5	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00	0.00
6	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00	0.00
7	9,000.00	1,350.00	360.00	9,990.00	9,990.00		0.00
8	84,900.00	12,735.00	3,396.00	94,239.00	94,239.00		0.00
9	35,900.00	5,385.00	1,436.00	39,849.00	39,849.00		0.00
10	650.00	97.50	26.00	721.50	721.50		0.00
11	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00		6,660.00	0.00
12	134,943.00	20,241.45	5,397.72	149,786.73		149,786.73	0.00
13	4,175.00	626.25	167.00	4,634.25	4,634.25		0.00
14	79,236.97	11,885.55	3,169.48	87,953.04	87,953.04		0.00
15	2,200.00	330.00	88.00	2,442.00	2,442.00		0.00
16	29,700.00	4,455.00	1,188.00	32,967.00	32,967.00		0.00
17	2,500.00	375.00	100.00	2,775.00		2,775.00	0.00
18	4,470.00	670.50	178.80	4,961.70	4,961.70		0.00
19	51,485.27	7,722.79	2,059.41	57,148.65	57,148.65		0.00
20	110,506.00	16,575.90	4,420.24	122,661.66		122,661.66	0.00
21	7,800.00	1,170.00	312.00	8,658.00	8,658.00		0.00
22	9,700.00	1,455.00	388.00	10,767.00	10,767.00		0.00
23	34,800.00	5,220.00	1,392.00	38,628.00	38,628.00		0.00
24	6,445.00	966.75	257.80	7,153.95	7,153.95		0.00
25	9,450.00	1,417.50	378.00	10,489.50		10,000.00	0.00
26	92,412.00	13,861.80	3,696.48	102,577.32		102,577.32	0.00
27	14,800.00	2,220.00	592.00	16,428.00		16,428.00	0.00
28	11,800.00	1,770.00	472.00	13,098.00		13,098.00	0.00
	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00	0.00
	11,800.00	1,770.00	472.00	13,098.00		13,098.00	0.00
	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00	0.00
	11,800.00	1,770.00	472.00	13,098.00		13,098.00	0.00
	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00	0.00
29	60,500.00	9,075.00	2,420.00	67,155.00	67,155.00		0.00
	51,000.00	7,650.00	2,040.00	56,610.00	56,610.00		0.00
30	2,500.00	375.00	100.00	2,775.00		2,775.00	0.00
31	7,200.00	1,080.00	288.00	7,992.00	7,992.00		0.00
32	9,300.00	1,395.00	372.00	10,323.00		10,323.00	0.00
33	10,200.00	1,530.00	408.00	11,322.00	11,322.00		0.00
34	19,800.00	2,970.00	792.00	21,978.00			21,978.00
SUMA	1,118,281.24	167,742.19	44,731.25	1,241,292.18	550,249.47	668,575.21	21,978.00



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 17

JULIO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	88,054.05	13,208.11	3,522.16	97,740.00	97,740.00	
2	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00	6,660.00	
3	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00	6,660.00	
4	57,874.00	8,681.10	2,314.96	64,240.14		62,194.41
5	6,470.00	970.50	258.80	7,181.70	7,181.70	
6	8,700.00	1,305.00	348.00	9,657.00		9,657.00
7	45,218.00	6,782.70	1,808.72	50,191.98		50,191.98
8	6,940.00	1,041.00	277.60	7,703.40	7,703.40	
9	4,370.00	655.50	174.80	4,850.70	4,850.70	
10	650.00	97.50	26.00	721.50		721.50

JULIO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
	11,800.00	1,770.00	472.00	13,098.00		13,098.00
11	19,800.00	2,970.00	792.00	21,978.00	21,978.00	
12	42,236.97	6,335.55	1,689.48	46,883.04	46,883.04	
13	88,592.00	13,288.80	3,543.68	98,337.12		98,337.00
14	3,800.00	570.00	152.00	4,218.00	4,218.00	
15	9,900.00	1,485.00	396.00	10,989.00		10,989.00
16	13,513.51	2,027.03	540.54	15,000.00		15,000.00
17	44,800.00	6,720.00	1,792.00	49,728.00	49,728.00	
18	47,140.12	7,071.02	1,885.60	52,325.53	52,325.53	
19	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00		13,875.00
20	11,800.00	1,770.00	472.00	13,098.00		13,098.00
21	23,400.00	3,510.00	936.00	25,974.00	25,974.00	
22	2,500.00	375.00	100.00	2,775.00		2,775.00
23	90,779.28	13,616.89	3,631.17	100,765.00		100,765.00
24	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00		11,655.00
25	37,700.00	5,655.00	1,508.00	41,847.00	41,847.00	
26	25,650.00	3,847.50	1,026.00	28,471.50	28,471.50	
27	51,351.35	7,702.70	2,054.05	57,000.00		57,000.00
28	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00	13,875.00	
SUMA	790,539.29	118,580.89	31,621.57	877,498.61	416,095.87	459,356.89
DEPOSITOS					416,095.87	459,357.81
DIFERENCIA					0.00	0.92

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 18

AGOSTO 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	11,500.00	1,725.00	460.00	12,765.00		12,765.00
2	45,218.00	6,782.70	1,808.72	50,191.98		50,000.00
3	6,870.00	1,030.50	274.80	7,625.70		7,625.70
4	49,500.00	7,425.00	1,980.00	54,945.00	54,945.00	
5	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
6	2,600.00	390.00	104.00	2,886.00		2,886.00
7	45,218.00	6,782.70	1,808.72	50,191.98		50,000.00
8	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
9	186,100.00	27,915.00	7,444.00	206,571.00	206,571.00	
10	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00	6,660.00	
11	11,000.00	1,650.00	440.00	12,210.00		12,210.00
12	15,344.14	2,301.62	613.77	17,032.00	17,032.00	
13	2,800.00	420.00	112.00	3,108.00	3,108.00	
14	8,263.96	1,239.59	330.56	9,173.00		9,173.00
15	11,099.12	1,664.87	443.96	12,320.02		12,409.30
16	39,062.00	5,859.30	1,562.48	43,358.82		43,358.00
17	6,847.83	1,027.17	273.91	7,601.09	7,601.09	
18	28,047.83	4,207.17	1,121.91	31,133.09	31,133.09	
19	10,350.00	1,552.50	414.00	11,488.50		11,488.50
20	57,874.00	8,681.10	2,314.96	64,240.14		64,240.14
21	1,500.00	225.00	60.00	1,665.00	1,665.00	
22	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
23	83,900.00	12,585.00	3,356.00	93,129.00	93,129.00	
24	5,800.00	870.00	232.00	6,438.00	6,438.00	
25	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
26	91,786.00	13,767.90	3,671.44	101,882.46		101,882.46
27	9,009.01	1,351.35	360.36	10,000.00		10,000.00
28	36,900.00	5,535.00	1,476.00	40,959.00	40,959.00	
29	1,509.91	226.49	60.40	1,676.00	1,676.10	
30	2,342.34	351.35	93.69	2,600.00	2,600.00	
31	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
32	44,818.00	6,722.70	1,792.72	49,747.98		49,747.98
33	5,000.00	750.00	200.00	5,550.00	5,550.00	
34	24,000.00	3,600.00	960.00	26,640.00	26,640.00	
35	5,400.00	810.00	216.00	5,994.00	5,994.00	
36	3,900.00	585.00	156.00	4,329.00		4,329.00
	4,800.00	720.00	192.00	5,328.00		5,328.00
	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
SUMA	894,760.14	134,214.02	35,790.41	993,183.76	535,011.28	457,877.08

...19

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
ODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 19

SEPTIEMBRE 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	11,327.00	1,699.05	453.08	12,572.97		12,572.97
2	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00		13,875.00
3	9,009.01	1,351.35	360.36	10,000.00		10,000.00
4	92,156.00	13,823.40	3,686.24	102,293.16		101,102.64
5	12,200.00	1,830.00	488.00	13,542.00		13,542.00
6	43,200.00	6,480.00	1,728.00	47,952.00		47,952.00
7	3,500.00	525.00	140.00	3,885.00	3,885.00	
8	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
9	93,530.00	14,029.50	3,741.20	103,818.30		103,818.30
10	7,125.00	1,068.75	285.00	7,908.75	7,908.75	
11	6,700.00	1,005.00	268.00	7,437.00		7,437.00
12	16,400.00	2,460.00	656.00	18,204.00		18,204.00
13	46,417.56	6,962.63	1,856.70	51,523.49		51,523.49
14	139,800.00	20,970.00	5,592.00	155,178.00	155,178.00	
15	47,400.00	7,110.00	1,896.00	52,614.00	52,614.00	
16	9,000.00	1,350.00	360.00	9,990.00		9,990.00
17	132,030.00	19,804.50	5,281.20	146,553.30		146,553.30
18	47,081.58	7,062.24	1,883.26	52,260.55	52,260.55	
19	34,400.00	5,160.00	1,376.00	38,184.00	38,184.00	
20	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
21	137,761.00	20,664.15	5,510.44	152,914.71		152,914.71
22	6,800.00	1,020.00	272.00	7,548.00		7,548.00
23	52,437.39	7,865.61	2,097.50	58,205.50	58,205.50	
24	2,325.00	348.75	93.00	2,580.75		2,580.75
25	12,956.47	1,943.47	518.26	14,381.68		14,381.68
26	6,510.00	976.50	260.40	7,226.10		7,226.10
27	79,700.00	11,955.00	3,188.00	88,467.00	88,467.00	
28	23,400.00	3,510.00	936.00	25,974.00	25,974.00	
29	5,800.00	870.00	232.00	6,438.00	6,438.00	
30	4,720.00	708.00	188.80	5,239.20	5,239.20	
31	150,540.00	22,581.00	6,021.60	167,099.40		167,099.40
SUMA	1,255,726.00	188,358.90	50,229.04	1,393,855.86	502,124.00	890,541.34

OCTUBRE 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
2	10,400.00	1,560.00	416.00	11,544.00		11,544.00
3	4,900.00	735.00	196.00	5,439.00		5,439.00
4	3,100.00	465.00	124.00	3,441.00		3,441.00
5	27,156.00	4,073.40	1,086.24	30,143.16		30,143.16
6	8,470.00	1,270.50	338.80	9,401.70	9,401.70	

...20

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 20

PÓLIZA DE INGRESO	OCTUBRE 2007				TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
7	4,300.00	645.00	172.00	4,773.00	4,773.00	
8	117,700.00	17,655.00	4,708.00	130,647.00	130,647.00	
9	11,600.00	1,740.00	464.00	12,876.00	12,876.00	
10	1,650.00	247.50	66.00	1,831.50	1,831.50	
11	30,800.00	4,620.00	1,232.00	34,188.00	34,188.00	
12	3,350.00	502.50	134.00	3,718.50		3,718.50
13	11,000.00	1,650.00	440.00	12,210.00		12,210.00
14	97,419.00	14,612.85	3,896.76	108,135.09		108,135.09
15	2,150.00	322.50	86.00	2,386.50	2,386.50	
16	21,789.56	3,268.43	871.58	24,186.41	24,186.41	
17	13,100.00	1,965.00	524.00	14,541.00		14,541.00
18	9,700.00	1,455.00	388.00	10,767.00		10,767.00
19	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
20	42,834.00	6,425.10	1,713.36	47,545.74		47,545.74
21	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00	11,655.00	
22	74,062.58	11,109.39	2,962.50	82,209.46	82,209.46	
23	85,601.00	12,840.15	3,424.04	95,017.11		95,017.11
24	6,700.10	1,005.01	268.00	7,437.11	7,437.11	
25	23,000.00	3,450.00	920.00	25,530.00		25,530.00
26	46,900.00	7,035.00	1,876.00	52,059.00	52,059.00	
27	13,000.00	1,950.00	520.00	14,430.00	14,430.00	
28	74,682.00	11,202.30	2,987.28	82,897.02	82,897.02	
29	27,000.00	4,050.00	1,080.00	29,970.00	29,970.00	
30	2,200.00	330.00	88.00	2,442.00	2,442.00	
31	90,502.00	13,575.30	3,620.08	100,457.22		100,457.22
32	5,900.00	885.00	236.00	6,549.00	6,549.00	
33	300.00	45.00	12.00	333.00	333.00	
34	9,900.00	1,485.00	396.00	10,989.00		10,989.00
35	5,789.12	868.37	231.56	6,425.92		6,425.92
36	4,100.00	615.00	164.00	4,551.00	4,551.00	
37	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00	11,655.00	
38	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
SUMA	918,055.35	137,708.30	36,722.21	1,019,041.44	526,477.70	492,563.74
DEPOSITOS					526,477.59	492,563.74
DIFERENCIA					-0.11	0.00

9

...21

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 21

NOVIEMBRE 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	9,900.00	1,485.00	396.00	10,989.00		10,989.00
2	43,673.00	6,550.95	1,746.92	48,477.03		48,477.03
3	1,000.00	150.00	40.00	1,110.00		1,110.00
4	7,850.00	1,177.50	314.00	8,713.50		8,713.50
5	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00		11,655.00
6	9,750.00	1,462.50	390.00	10,822.50	10,822.50	
7	8,610.00	1,291.50	344.40	9,557.10	9,557.10	
8	48,596.00	7,289.40	1,943.84	53,941.56		53,941.56
9	7,250.00	1,087.50	290.00	8,047.50		8,047.50
10	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00		11,655.00
11	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
12	58,586.95	8,788.04	2,343.48	65,031.51	65,031.51	
13	9,900.00	1,485.00	396.00	10,989.00		10,989.00
14	26,500.00	3,975.00	1,060.00	29,415.00	29,415.00	
15	17,000.00	2,550.00	680.00	18,870.00	18,870.00	
16	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
17	25,923.49	3,888.52	1,036.94	28,775.07	28,775.07	
18	242,100.00	36,315.00	9,684.00	268,731.00	268,731.00	
19	13,000.00	1,950.00	520.00	14,430.00		14,430.00
20	5,400.00	810.00	216.00	5,994.00		5,994.00
21	1,750.00	262.50	70.00	1,942.50	1,942.50	
22	65,942.00	9,891.30	2,637.68	73,195.62		73,195.62
23	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
24	7,400.00	1,110.00	296.00	8,214.00		8,214.00
25	11,000.00	1,650.00	440.00	12,210.00	12,210.00	
26	400.00	60.00	16.00	444.00	444.00	
27	10,500.00	1,575.00	420.00	11,655.00	11,655.00	
28	9,000.00	1,350.00	360.00	9,990.00		9,990.00
29	466.22	69.93	18.65	517.50	517.50	
30	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
31	52,680.00	7,902.00	2,107.20	58,474.80		58,474.80
32	21,497.39	3,224.61	859.90	23,862.10		23,862.10
33	975.00	146.25	39.00	1,082.25	1,082.25	
34	1,216.22	182.43	48.65	1,350.00		1,350.00
35	13,000.00	1,950.00	520.00	14,430.00		14,430.00
36	10,000.00	1,500.00	400.00	11,100.00	11,100.00	
37	1,000.00	150.00	40.00	1,110.00	1,110.00	
	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
SUMA	777,666.25	116,649.94	31,106.65	863,209.54	479,033.43	384,176.11

DICIEMBRE 2007					TOTAL FACTURADO DEPOSITADO	
PÓLIZA DE INGRESO	INGRESOS ACUMULABLES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 15%	(-) IVA RETENIDO	TOTAL FACTURADO	HSBC CUENTA 4029538360	BANAMEX CUENTA 38137135
1	12,500.00	1,875.00	500.00	13,875.00		13,875.00
2	6,000.00	900.00	240.00	6,660.00		6,660.00
3	8,209.46	1,231.42	328.38	9,112.50		9,112.00
4	1,600.00	240.00	64.00	1,776.00		1,776.00
5	7,500.00	1,125.00	300.00	8,325.00		8,325.00
6	500.00	75.00	20.00	555.00		555.00
7	1,850.00	277.50	74.00	2,053.50		2,053.50
8	2,000.00	300.00	80.00	2,220.00		2,220.00
	1,800.00	270.00	72.00	1,998.00		1,998.00
9	96,300.00	14,445.00	3,852.00	106,893.00	106,893.00	
10	96,311.00	14,446.65	3,852.44	106,905.21		106,905.21
11	34,400.00	5,160.00	1,376.00	38,184.00		38,184.00
12	12,700.00	1,905.00	508.00	14,097.00	14,097.00	
13	7,000.00	1,050.00	280.00	7,770.00	7,770.00	
14	9,348.69	1,402.30	373.95	10,377.05	10,377.05	
15	9,200.00	1,380.00	368.00	10,212.00	10,212.00	
16	5,000.00	750.00	200.00	5,550.00		5,550.00
17	3,150.00	472.50	126.00	3,496.50		3,496.50
18	92,900.00	13,935.00	3,716.00	103,119.00	103,119.00	
19	0.00	0.00	0.00	0.00		
20	20,900.00	3,135.00	836.00	23,199.00		23,199.00
21	21,800.00	3,270.00	872.00	24,198.00	24,198.00	
22	49,034.79	7,355.22	1,961.39	54,428.62	54,428.62	
23	77,269.00	11,590.35	3,090.76	85,768.59		85,768.59
24	4,900.00	735.00	196.00	5,439.00		5,439.00
25	3,500.00	525.00	140.00	3,885.00	3,885.00	
26	6,734.23	1,010.14	269.37	7,475.00		7,475.00
27	25,700.00	3,855.00	1,028.00	28,527.00	28,527.00	
	37,000.00	5,550.00	1,480.00	41,070.00	41,070.00	
28	21,500.00	3,225.00	860.00	23,865.00	23,865.00	
29	47,480.00	7,122.00	1,899.20	52,702.80	52,702.00	
30	800.00	120.00	32.00	888.00	888.00	
31	4,770.00	715.50	190.80	5,294.70		5,294.70
32	8,700.00	1,305.00	348.00	9,657.00		9,657.00
33	76,850.00	11,527.50	3,074.00	85,303.50		85,303.50
D-1		0.00	0.00	0.00	68,269.00	
SUMA	815,207.18	122,281.08	32,608.29	904,879.97	550,300.67	422,847.00

B) DEDUCCIONES:

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables de las cuentas 501-000-000 "Gastos administrativos", 502-000-000 "Gastos de Operación", 503-001-000 "Gastos Financieros", a las balanzas de comprobación, a las pólizas de egresos, a las facturas de gastos, a la declaración anual del ejercicio 2007, presentada el 31 de marzo de 2008 -vía



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 23

Internet-; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente visitada por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-, todo lo anterior por el ejercicio revisado; documentación proporcionada por Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que esa contribuyente registró en las cuentas contables antes precisadas, erogaciones en cantidad de \$4'825,083.35, respecto de las cuales no proceden como deducibles las que suman el importe de \$1,867,620.89; integradas por la cantidad de \$1'832,350.89, que corresponde a gastos por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado registrados contablemente en las cuentas 501-001-000 "Gastos de Personal" -subcuenta 501-001-001 "Sueldos Querétaro"- y 502-004-000 "Gastos de Personal" -subcuenta 502-004-001 "Sueldos Querétaro"-; por la cantidad de \$10,270.00, referente a gastos por el pago de los servicios profesionales recibidos y registrados contablemente en la cuenta 501-007-000 "Honorarios Personas Físicas" -subcuentas 501-007-001 "Agustín Trejo Zuñiga" y 501-007-002 "José Alfredo Lozano Ortega"-; y por la cantidad de \$25,000.00, relativa a los gastos por el pago del arrendamiento de un bien inmueble. Esto, porque no se cumplió con el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, y en cuanto al último gasto mencionado, ya que adicionalmente éste no se encuentra registrado; todo lo anterior -tanto las retenciones no enteradas, como los gastos que las originaron- según se detalla en los numerales 1) De los ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado y por actividades empresariales y profesionales y 2) De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, del apartado D) Como Retenedor del presente capítulo, los cuales por economía y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra hubiesen sido insertados; por lo que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 81, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007, en relación con los artículos 31 párrafo primero -fracciones IV y V- y 125, párrafos primero y último, del mismo ordenamiento legal. En consecuencia, las deducciones procedentes son en cantidad de \$2'957,462.46; las cuales se integran de la siguiente forma:

NUMERÓ DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
501-000-000	GASTOS DE PERSONAL	1,235,386.42
502-000-000	GASTOS DE OPERACION	3,533,498.00
503-000-000	GASTOS FINANCIEROS	119,075.46
501-015-000	GASTOS NO DEDUCIBLES	-62,876.53
TOTAL DE EROGACIONES REGISTRADAS		4,825,083.35
(-) GASTOS NO DEDUCIBLES POR CORRESPONDER AL PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO CUYA RETENCIÓN NO SE ENTERO		\$1,867,620.89
TOTAL DE DEDUCCIONES PROCEDENTES		\$2,957,462.46

Por lo antes expuesto, esta autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta omitido en el ejercicio 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, párrafo primero -fracción II-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

...24



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 24

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2007		
	Ingresos Acumulables	\$10'155,065
(-)	Total de Deducciones Autorizadas	2'957,463
(=)	Utilidad Fiscal	7'197,602
(-)	Pérdidas fiscales pendientes de aplicar	0
(=)	Resultado Fiscal	7'197,602
(x)	Tasa (artículo 10, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente 2007)	28%
(=)	Impuesto a cargo	2'015,329
(-)	Pagos Provisionales	0
(=)	Impuesto a pagar	2,015,329
	Por Factor de Actualización	1,2897
	Impuesto Actualizado a junio 2014	2,599,170

C) PAGOS PROVISIONALES:

De la revisión y análisis efectuados a los registros contables de ingresos, a las facturas de ingresos expedidas; a la declaración anual del ejercicio 2007, presentada el 31 de marzo de 2008 -vía Internet-; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-; al papel de trabajo de la Relación de operaciones facturadas y cobradas por factura, fecha de cobro y cuenta bancaria; a los movimientos auxiliares de las cuentas 501-000-000 "Gastos Administrativos", 502-000- "Gastos de Operación", 503-001-000 "Gastos Financieros"; a las balanzas de comprobación; a las pólizas de ingresos y de egresos y a las facturas de gastos, todo lo anterior por el ejercicio revisado, documentación proporcionada por Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció que esa contribuyente no realizó los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta que resultaron a su cargo en cada uno de los meses comprendidos en el ejercicio sujeto a revisión, no obstante estar obligada a efectuarlos mediante declaración que debería haber presentado a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondía el pago, de conformidad con lo previsto por el artículo 127, párrafo primero, en relación con el artículo 81, párrafo primero -fracción I-, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007; toda vez que obtuvo ingresos acumulables en cantidad de \$10'155,065.00, así como deducciones en cantidad de \$2,957,462.46, según se fundó y motivó en los apartados A) Ingresos Acumulables y B) Deducciones del presente capítulo, los cuales por economía y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra hubiesen sido insertados. Los pagos provisionales de referencia se determinan de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 81, párrafo primero -fracción I-, de la Ley de la Materia, vigente en 2007, en relación con el artículo 127 del mismo ordenamiento legal; considerando para ello lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que incluyen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

EJERCICIO 2007 MES	INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES	UTILIDAD FISCAL	TASA	PAGO PROVISIONAL DETERMINADO	PAGO PROVISIONAL ANTERIOR	ISR PAGADO	PAGO PROVISIONAL A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO A MARZO 2008, A CARGO	ACTUALIZACIÓN A MARZO DE 2008, A CARGO
ENERO	482,298	293,042	189,256	28%	52,992	0	0	52,992	1.0401	55,117	2,125
FEBRERO	1,034,183	579,729	454,454	28%	127,247	52,992	0	74,255	1.0372	77,017	2,762
MARZO	1,854,852	668,360	1,186,492	28%	332,218	127,247	0	204,971	1.0349	212,124	7,153
ABRIL	2,600,002	1,092,536	1,507,466	28%	422,091	332,218	0	89,873	1.0356	93,072	3,199
MAYO	3,584,801	1,418,764	2,166,037	28%	606,490	422,091	0	184,400	1.0406	191,887	7,487
JUNIO	4,703,082	1,795,659	2,907,423	28%	814,079	606,490	0	207,588	1.0394	215,767	8,179
JULIO	5,493,621	1,875,085	3,618,536	28%	1,013,190	814,079	0	199,112	1.0350	206,081	6,969
AGOSTO	6,388,411	1,920,888	4,467,523	28%	1,250,906	1,013,190	0	237,716	1.0308	245,038	7,322
SEPTIEMBRE	7,644,137	2,398,840	5,245,298	28%	1,468,683	1,250,906	0	217,777	1.0228	222,742	4,965
OCTUBRE	8,562,192	2,806,774	5,755,419	28%	1,611,517	1,468,683	0	142,834	1.0189	145,534	2,700
NOVIEMBRE	9,339,858	2,864,848	6,475,010	28%	1,813,003	1,611,517	0	201,485	1.0117	203,842	2,357
DICIEMBRE	10,155,065	2,957,463	7,197,602	28%	2,015,329	1,813,003	0	202,326	1.0076	203,864	1,539
TOTAL										2,072,085	56,757

...25



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.: DF/AF/C/00812/2014
No. CONTROL: OODF0614187
EXP.: LIR2200005/13
R.F.C.: ZUML730622KE8
CLAVE: 1312016

Hoja No. 25

D) COMO RETENEDOR.

1) DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De la revisión practicada a la documentación proporcionado por las C.C Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez en su carácter de terceros con cargo de Auxiliar contable y contadora, respectivamente, de la contribuyente visitada, consistente en las pólizas de egresos y diario; los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente visitada, de la cuenta número 4029538360 HSBC, cuenta 38137135 del banco Banamex y cuenta 0154361369 del banco BBVA Bancomer, recibos de nóminas y de honorarios, Movimientos Auxiliares y las balanzas de comprobación; se conoció que esa contribuyente realizó gastos por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y por el pago de servicios profesionales, en cantidad de \$1,832,351.00 y de \$10,273.70, por los cuales retuvo y registró en los movimientos auxiliares de catalogo en la cuenta contable 201-006-000 "IMPUESTOS POR PAGAR", Subcuentas 201-006-004 "ISR Retenido" y 201-006-013 "Retención de ISR 10%", un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$152,240.58 y de \$1,027.37, respectivamente, que no enteró; no obstante estar obligada a efectuar dicho entero mediante declaración que debería haber presentado a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, párrafo primero; 118 párrafo primero -fracción I- y 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o. párrafos primero, cuarto -fracción I-, y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado no enteradas; así como los gastos que las originaron se detallan por mes como sigue:

EJERCICIO 2007 MES	IMPORTE DEL GASTO POR EL PAGO DE SALARIOS REGISTRADO EN LA CUENTA 501-001-001 "SUELDOS QUERETARO"	IMPORTE DEL GASTO POR EL PAGO DE SALARIOS REGISTRADO EN LA CUENTA 502-004-001 "SUELDOS QUERETARO"	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS RETENIDO Y REGISTRADA EN LA SUBCUENTA 201-006-004 "ISR RETENIDO", NO ENTERADO
Enero	39,200.00	70,192.65	7,743.72
Febrero	29,680.00	75,857.50	7,837.35
Marzo	47,964.00	104,684.75	11,384.66
Abril	38,100.00	116,737.84	13,857.47
Mayo	38,100.00	108,587.50	13,019.93
Junio	47,625.00	144,752.35	17,217.09
Julio	38,100.00	107,069.55	10,603.92
Agosto	38,956.00	116,897.83	12,931.71
Septiembre	49,195.00	151,657.02	17,319.72
Octubre	38,977.00	112,965.68	12,385.88
Noviembre	39,041.00	102,866.25	9,748.37
Diciembre	48,801.00	126,342.26	18,190.76
Total	493,739.00	1,338,611.19	152,240.58

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales no enteradas; así como los gastos que las originaron se detallan por mes como sigue:

EJERCICIO 2007 MES	IMPORTE DEL GASTO POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES REGISTRADO EN LAS SUBCUENTAS 501-007-001 "AGUSTIN TREJO ZUNIGA" Y 501-007-002 "JOSE ALFREDO LOZANO ORTEGA"	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y REGISTRADO EN LA SUBCUENTA 201-006-013 RETENCIÓN DE ISR 10%, NO ENTERADO
Enero	800.00	80.00
Febrero	3,157.90	315.79
Junio	6,315.90	631.58
Total	10,273.70	1,027.37

...26



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL**

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 26

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como por servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2007; considerando para ello lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2007 Mes	RETENCIÓN DE ISR POR SALARIOS, A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO A JUNIO 2014
Enero	7,743.72	1.3414	10,387
Febrero	7,837.35	1.3377	10,484
Marzo	11,384.66	1.3348	15,196
Abril	13,857.47	1.3356	18,508
Mayo	13,019.93	1.3422	17,475
Junio	17,217.09	1.3405	23,080
Julio	10,603.92	1.3349	14,155
Agosto	12,931.71	1.3295	17,193
Septiembre	17,319.72	1.3192	22,848
Octubre	12,385.88	1.3141	16,276
Noviembre	9,748.37	1.3049	12,721
Diciembre	18,190.76	1.2995	23,639
Total	152,240.58		201,962

Ejercicio 2007 Mes	RETENCIÓN DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES A CARGO	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO A JUNIO 2014
Enero	80.00	1.3414	107
Febrero	315.79	1.3377	422
Junio	631.58	1.3405	847
Total	1,027.37	-----	1,376

2) DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada por Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente, consistente en las pólizas de egresos y de diario; en los recibos de arrendamiento, en los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente visitada, por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-; en los Movimientos Auxiliares y en las Balanzas de Comprobación; se conoció -con base en los recibos de arrendamiento- que esa contribuyente realizó gastos por el pago de arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por los meses de enero, febrero, de abril a octubre y diciembre de 2007, en cantidad de \$25,000.00; por los cuales retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, en cantidad de \$2,500.00; no obstante estar obligada a realizar dicho entero mediante declaración que debería haber presentado a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 párrafo primero -fracción I- y 143, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 6o. párrafos primero, cuarto -fracción I-, y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles no enteradas, así como los gastos que las originaron, se detalla pormenorizadamente como sigue:

...27

Ejercicio 2007 Mes	FECHA	No. RECIBO EXPEDIDO POR LA C. IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO Y NO ENTERADO
Enero	05/01/07	278	2,500.00	250.00	250.00
Febrero	06/02/07	279	2,500.00	250.00	250.00
Abril	05/04/07	284	2,500.00	250.00	250.00
Mayo	05/05/07	285	2,500.00	250.00	250.00
Junio	JUNIO--07	286	2,500.00	250.00	250.00
Julio	JULIO--07	290	2,500.00	250.00	250.00
Agosto	05/08/07	291	2,500.00	250.00	250.00
Septiembre	05/09/07	292	2,500.00	250.00	250.00
Octubre	05/10/07	294	2,500.00	250.00	250.00
Diciembre	05/12/07	296	2,500.00	250.00	250.00
TOTAL			25,000.00	2,500.00	2,500.00

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, quinto párrafo de la Ley de la Materia, vigente en 2007; considerando para ello lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata y las que incluyen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior:

Ejercicio 2007 Mes	ISR RETENIDO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO A JUNIO DE 2014, A CARGO
Enero	250.00	1.3414	335
Febrero	250.00	1.3377	334
Abril	250.00	1.3356	334
Mayo	250.00	1.3422	336
Junio	250.00	1.3405	335
Julio	250.00	1.3349	334
Agosto	250.00	1.3295	332
Septiembre	250.00	1.3192	330
Octubre	250.00	1.3141	329
Diciembre	250.00	1.2995	325
Total	2,500.00		3,324

II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.

A) PAGOS MENSUALES.

De la revisión y análisis efectuados a los registros contables de las cuentas 201-006-017 "IVA por pagar ejercicio 2007", 101-006-001 "IVA Acreditable Pago (15%)" y 101-006-002 "IVA Acreditable Pago (10%)" -subcuentas 101-006-005 retención de IVA 4% y 101-006-006 retención de IVA 10%-; a las balanzas de comprobación, a los estados de cuenta bancarios expedidos por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-; a las pólizas de ingresos, de egresos, pólizas de diario, facturas expedidas por el contribuyente, a las facturas de gastos; a las declaraciones mensuales, al Papel de trabajo de la Relación de operaciones facturadas y cobradas por factura, fecha de cobro y cuenta bancaria, por el ejercicio sujeto a revisión; documentación proporcionada por Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente; se conoció -con base en las facturas efectivamente cobradas en el ejercicio sujeto en revisión, según los movimientos reflejados en los estados de cuentas bancarios antes referidos- que esa contribuyente obtuvo un valor de actos y actividades derivado de su propia actividad de transportación de carga, en cantidad de \$10'155,067.00; por los cuales trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$1'523,261.00; al haberse ubicado en el supuesto de causación establecido en los artículos 10., párrafos primero -fracción II-, segundo y tercero; 10.-B, párrafos primero y segundo; 14, párrafo primero -fracción II-; 17 y 18, párrafo primero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUJML730622KE8
1312016

Hoja No. 28

Al respecto se hace constar que el detalle del valor de actos y actividades así como del Impuesto al Valor Agregado trasladado, se encuentran detallados pormenorizadamente en el apartado A) Ingresos Acumulables del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, De las Personas Morales del Régimen Simplificado y por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra hubiera sido insertado.

Se conoció, además, que esa contribuyente aportó documentación comprobatoria que ampara un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$420,528.78; importe respecto del cual no procede el acreditamiento de \$1,027.38, registrado en la cuenta 101-006-001 "IVA Acreditable Pago (15%)", correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado por el pago de servicios personales independientes; de \$2,500.00, conocido con base en las facturas de arrendamiento, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado por el uso o goce temporal de bienes; y de \$2,232.76, correspondiente al pago de servicios de autotransporte terrestre de bienes; todas las cantidades anteriores cuyas retenciones del Impuesto al Valor Agregado a la fecha no han sido enteradas, según se funda, motiva y detalla en el inciso B) Impuesto al Valor Agregado Como Retenedor, del presente capítulo, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra hubiese sido insertado. Asimismo, debido a que en el caso del Impuesto al Valor Agregado que le fue trasladado por otorgar el uso o goce temporal de bienes y por servicios de autotransporte terrestre de bienes, éstas no se encuentran registradas contablemente. En consecuencia no procede el acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado en suma de \$5,760.14, al no haber reunido los requisitos que al efecto prevé el artículo 5o, párrafo primero -fracciones I y IV- de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 31, párrafo primero -fracción IV- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigentes en el ejercicio revisado (tal y como se fundó y motivó, adicionalmente, en el caso de los gastos por el uso o goce temporal de bienes, en el numeral 2) De los Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, del apartado D) Como Retenedor, del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, De las Personas Morales del Régimen Simplificado; lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra hubiese sido insertado).

Por lo anterior, el Impuesto al Valor Agregado acreditable procedente es en cantidad de \$414,668.64; mismo que se detalla por mes a continuación:

IVA ACREDITABLE										
EJERCICIO 2007 MES	REGISTRADO EN CUENTAS Y SUBCUENTAS				DE COMPRO BANTES NO REGIS TRADOS	TOTAL	NO PROCEDENTE POR FALTA DEL ENTERO DE LA RETENCION			PROCEDENTE
	101-006-001 PAGO (15%)	101-006-002 PAGO (10%)	101-006-005 RETENCION DE IVA 4%	101-006-006 RETEN CION DE IVA 10%			HONORA- RIOS	ARRENDA- MIENTO	FLETES	
ENERO	44,628.06	1,717.60	50.45	0	1,555.00	47,951.11	80.00	250.00	130.45	47,490.66
FEBRERO	38,173.98	1,864.87	0	0	250.00	40,288.85	0	250.00	315.79	39,723.06
MARZO	17,456.09	325.12	0	0	0	17,781.21	315.79	0	16.00	17,449.42
ABRIL	56,016.21	656.83	0	0	525.25	57,198.29	0	250.00	0	56,948.29
MAYO	38,711.47	0.00	0	0	440.00	39,151.47	0	250.00	180.00	38,721.47
JUNIO	61,433.58	360.34	0	0	880.00	62,673.92	631.59	250.00	923.46	60,868.87
JULIO	8,464.27	0.00	178.00	0	625.00	9,267.27	0	250.00	0	9,017.27
AGOSTO	3,424.31	0.00	0	0	250.00	3,674.31	0	250.00	0	3,424.31
SEPTIEMBRE	66,186.70	1,959.37	0	0	745.00	68,891.07	0	250.00	0	68,641.07
OCTUBRE	48,288.17	1,307.08	167.06	2,994.34	505.00	53,261.65	0	250.00	167.06	52,844.59
NOVIEMBRE	10,488.72	0.00	600.00	0	0	11,088.72	0	0	600.00	10,488.72
DICIEMBRE	8,783.41	0.00	0	0	517.50	9,300.91	0	250.00	0	9,050.91
TOTAL	402,054.97	8,191.21	995.51	2,994.34	6,292.75	420,528.78	1,027.38	2,500.00	2,332.76	414,668.64

...29

Además de lo anterior, se conoció que a esa contribuyente le fue retenido un Impuesto al Valor Agregado de \$406,171.00; mismo que registró en los movimientos auxiliares de catálogo, cuenta 103-002-002 "IVA Retenido Cobrado", el cual se detalla por mes como sigue:

EJERCICIO 2007 MES	IVA RETENIDO COBRADO REGISTRADO EN LA CUENTA 103-002- 002 "IVA RETENIDO COBRADO".
ENERO	19,291.94
FEBRERO	22,043.40
MARZO	32,826.78
ABRIL	29,806.01
MAYO	39,391.95
JUNIO	44,731.25
JULIO	31,621.57
AGOSTO	35,791.61
SEPTIEMBRE	50,229.04
OCTUBRE	36,722.21
NOVIEMBRE	31,106.65
DICIEMBRE	32,608.29
SUMA	406,170.69

Ahora bien, se hace constar que, por el valor de actos y actividades en cantidad de \$10'155,065.00, respecto del cual trasladó esa contribuyente un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$1'523,261.00; de que obtuvo un Impuesto al Valor Agregado acreditable en cantidad de \$414,669.00 y de que le fue retenido un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$406,171.00; de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5o.-D, párrafo tercero de Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2007; le resultaron pagos mensuales del impuesto de referencia a su cargo, en cada uno de los meses comprendidos en el ejercicio sujeto a revisión. Pagos que realizó en cantidad menor a la debida y los cuales esta autoridad determina de conformidad con el procedimiento señalado en el mencionado artículo 5o.-D, párrafo tercero, de la Ley de la Materia, vigente en 2007; tal y como se detalla por mes en el siguiente recuadro. Para ello, se considera lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2007	Valor de los Actos y Actividades	Impuesto al Valor Agregado a Cargo	Impuesto al Valor Agregado Acreditable	Impuesto al Valor Agregado Retenido	Diferencia a Cargo	Impuesto al Valor Agregado Pagado	Impuesto al Valor Agregado a Cargo
ENERO	482,298	72,345	47,492	19,292	5,561	857	4,704
FEBRERO	551,885	82,783	39,723	22,043	21,016	900	20,116
MARZO	820,669	123,100	17,449	32,827	72,824	950	71,874
ABRIL	745,150	111,773	56,948	29,806	25,018	935	24,083
MAYO	984,799	147,720	38,721	39,392	69,606	950	68,656
JUNIO	1,118,281	167,742	60,869	44,731	62,142	1,100	61,042
JULIO	790,539	118,581	9,017	31,622	77,942	1,250	76,692
AGOSTO	894,790	134,219	3,424	35,792	95,003	1,041	93,962
SEPTIEMBRE	1,255,726	188,359	68,641	50,229	69,489	1,380	68,109
OCTUBRE	918,055	137,708	52,845	36,722	48,142	1,620	46,522
NOVIEMBRE	777,666	116,650	10,489	31,107	75,055	1,850	73,205
DICIEMBRE	815,207	122,281	9,051	32,608	80,622	2,150	78,472
TOTAL	10,155,065	1,523,261	414,669	406,171	702,420	14,983	687,437

Ejercicio 2007	Impuesto al Valor Agregado a Cargo	(x) Factor de Actualización	Impuesto Actualizado a junio de 2014, a cargo
Enero	4,704	1.3414	6,310
Febrero	20,116	1.3377	26,909
Marzo	71,874	1.3348	95,937
Abril	24,083	1.3356	32,165
Mayo	68,656	1.3422	92,150
Junio	61,042	1.3405	81,827
Julio	76,692	1.3349	102,376
Agosto	93,962	1.3295	124,922
Septiembre	68,109	1.3192	89,849
Octubre	46,522	1.3141	61,135
Noviembre	73,205	1.3049	95,525
Diciembre	78,472	1.2995	101,974
Total	687,437		911,081

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.
Ejercicio: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007.

De la revisión practicada a la documentación proporcionada por Cinthya Arianna Navarro Aranda y María Guadalupe Ibarra Tamez, en su carácter de terceros con cargo de auxiliar contable y contadora de la contribuyente visitada, respectivamente, consistente en las pólizas de egresos y de diario; en la documentación comprobatoria, en los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de la contribuyente visitada, por HSBC -cuenta 4029538360-, por Banamex -cuenta 38137135- y por BBVA Bancomer -cuenta 0154361369-; en los Movimientos Auxiliares de las cuentas 201-006-012 "Retención Fletes" y cuenta 21-006-0014 "Retención de IVA" y en las Balanzas de Comprobación; se conoció que esa contribuyente realizó gastos por el pago de servicios personales independientes en cantidad de \$10,170.00, por los cuales retuvo y registró en la cuenta 201-006 "Impuestos por Pagar" -subcuenta 201-006-014 "Retención de IVA 10%- de los movimientos auxiliares de catálogo", un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$816.85. Asimismo, se conoció que realizó gastos por el pago del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en cantidad de \$25,000.00 y que realizó gastos por el pago de servicios de autotransporte terrestre de bienes, en cantidad de \$29,235.00; por los cuales retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en cantidad de \$2,677.31 y \$1666.70, respectivamente. Impuesto retenido que suma \$5,160.86, el cual a la fecha no ha sido enterado, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A, párrafo primero, fracción II -incisos a) y c)-, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 6o. párrafos primero, cuarto -fracción I- y 26, párrafo primero -fracción I-, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado se detallan por mes en el siguiente recuadro:

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
ODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 31

Ejercicio 2007 Mes	Retenciones del Impuesto al Valor Agregado						
	Cuenta 201-006-012 Retención Fletes	Cuenta 201-006-014 Retención de IVA 10%	IVA Retenido no registrado de Arrendamiento	IVA Retenido no registrado de Fletes	SUMA	ENTERADAS	NO ENTERADAS
Enero	50.45	80.00	166.67	360.00	657.12	0.00	657.12
Febrero	0	315.79	166.67	0	482.46	0.00	482.46
Marzo	16.00	0	0	0	16.00	0.00	16.00
Abril	0	0	166.67	73.40	240.07	0.00	240.07
Mayo	180.00	0	166.67	76.00	422.67	0.00	422.67
Junio	682.40	421.06	166.67	194.00	1,284.13	0.00	1,284.13
Julio	0	0	166.67	100.00	266.67	0.00	266.67
Agosto	0	0	166.67	0	166.67	0.00	166.67
Septiembre	0	0	166.67	180.00	346.67	0.00	346.67
Octubre	167.06	0	166.67	102.00	435.73	0.00	435.73
Noviembre	600.00	0	0	0	600.00	0.00	600.00
Diciembre	0	0	166.67	76.00	242.67	0.00	242.67
Suma	1,515.91	816.85	1,666.70	1,161.40	5,160.86	0.00	5,160.86

Así mismo, los recibos por arrendamiento no registrados en los que consta la retención de Impuesto al Valor Agregado no registrada y no enterada se detallan a continuación:

FECHA	No. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL
05/01/07	278	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
06/02/07	279	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/04/07	284	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/05/07	285	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
JUNIO--07	286	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
JULIO--07	290	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/08/07	291	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/09/07	292	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/10/07	294	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
05/12/07	296	IRMA IDALIA GARCIA AGUIRRE	2,500.00	250.00	250.00	167	2,333
		SUMA	25,000.00	2,500.00	2,500.00	1,667	23,332

Por otro lado, los recibos por fletes no registrados en los que constan las retenciones el Impuesto al Valor Agregado no registradas y no enteradas se detalla a continuación:

FECHA	No. FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	IVA	IVA RETENIDO	TOTAL
17/01/07	1076	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	4,000.00	600.00	160.00	4,440.00
18/01/07	1079	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	2,900.00	435.00	116.00	3,219.00
18/01/07	1078	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	1,200.00	180.00	48.00	1,332.00
20/04/07	1139	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	900.00	135.00	36.00	999.00
12/07/07	1181	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	2,500.00	375.00	100.00	2,775.00
11/09/07	1202	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	900.00	135.00	36.00	999.00
12/12/07	1281	HECTO RAFAEL FIGUEROA NAVARRO	1,150.00	172.50	38.00	1,284.50
30/01/07	1765	SUSANA RODRIGUEZ CRUZ	900.00	90.00	36.00	954.00
08/06/07	12	TRANSPORTES PROFESIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,900.00	435.00	116.00	3,219.00
18/04/07	1215	MA. VIRGINIA E. CARRILLO GONZALEZ	935.00	140.25	37.40	1,037.85
07/09/07	4316	GUADALUPE TORRES	850.00	85.00	34.00	901.00
28/09/07	4378	GUADALUPE TORRES	850.00	85.00	34.00	901.00
28/09/07	4377	GUADALUPE TORRES	950.00	95.00	38.00	1,007.00
12/10/07	4431	GUADALUPE TORRES	850.00	85.00	34.00	901.00
12/10/07	4430	GUADALUPE TORRES	850.00	85.00	34.00	901.00
12/10/07	4419	GUADALUPE TORRES	850.00	85.00	34.00	901.00
15/05/07	887	LETICIA TELLO CRUZ	950.00	95.00	38.00	1,007.00
30/06/07	952	LETICIA TELLO CRUZ	950.00	95.00	38.00	1,007.00
11/05/07	4324	ADELA HERMINIA MARTINEZ VAZQUEZ	950.00	95.00	38.00	1,007.00
12/09/07	4426	ADELA HERMINIA MARTINEZ VAZQUEZ	950.00	95.00	38.00	1,007.00
28/06/07	716	VERONICA ALEJANDRA CASTRO REYES	1,000.00	100.00	40.00	1,060.00
07/12/07	1654	CAROLINA GALIOTE SALAS	950.00	95.00	38.00	1,007.00
		SUMA	29,235.00	3,792.75	1,161.40	31,866.35

En virtud de lo anterior, se procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A, párrafo primero, fracción II -incisos a) y c)-, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2007; el impuesto al Valor Agregado retenido pendiente de pago,

considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2007	Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	Factor de Actualización	Impuesto a cargo Actualizado a junio de 2014
Enero	657	1.3414	881
Febrero	482	1.3377	645
Marzo	16	1.3348	21
Abril	240	1.3356	321
Mayo	423	1.3422	568
Junio	1284	1.3405	1721
Julio	267	1.3349	356
Agosto	167	1.3295	222
Septiembre	347	1.3192	458
Octubre	436	1.3141	573
Noviembre	600	1.3049	783
Diciembre	243	1.2995	316
Total	5,161		6,865

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en el Capítulo I de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero -fracción II, tercer párrafo- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el pago de dicho impuesto debió realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2008, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo resulta ser el mes de mayo de 2014, por lo que el factor de actualización de 1.2897, que se cita en la hoja 24 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 112.527 correspondiente a mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 87.2480 de febrero de 2008, mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de febrero del 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 párrafo primero, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6o. párrafo cuarto -fracción I- del Código Fiscal de la Federación; así como con los artículos 5o.-D, párrafo segundo y 1o.-A, párrafos primero -fracción II, incisos a) y c)- y penúltimo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por servicios profesionales y por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 33

de bienes inmuebles, debió realizarse a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención; el pago del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda el pago; y el entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por servicios personales independientes, por otorgar el uso o goce temporal de bienes y por servicios de autotransporte terrestre de bienes, debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél en que el que hubiese efectuado la retención; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, vigente, los factores de actualización que se citan en las hojas 24, 26, 27, 30 y 32 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2014 (mes anterior al más reciente del periodo) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2014, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100".	Fecha de publicación por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación	Factor de Actualización
Enero	112.527	Febrero 2007	Enero 2007	83.8821	23/febrero/2011	1.3414
Febrero	112.527	Marzo 2007	Febrero 2007	84.1165	23/febrero/2011	1.3377
Marzo	112.527	Abril 2007	Marzo 2007	84.2986	23/febrero/2011	1.3348
Abril	112.527	Mayo 2007	Abril 2007	84.2483	23/febrero/2011	1.3356
Mayo	112.527	Junio 2007	Mayo 2007	83.8373	23/febrero/2011	1.3422
Junio	112.527	Julio 2007	Junio 2007	83.9379	23/febrero/2011	1.3405
Julio	112.527	Agosto 2007	Julio 2007	84.2945	23/febrero/2011	1.3349
Agosto	112.527	Septiembre 2007	Agosto 2007	84.6379	23/febrero/2011	1.3295
Septiembre	112.527	Octubre 2007	Septiembre 2007	85.2951	23/febrero/2011	1.3192
Octubre	112.527	Noviembre 2007	Octubre 2007	85.6274	23/febrero/2011	1.3141
Noviembre	112.527	Diciembre 2007	Noviembre 2007	86.2315	23/febrero/2011	1.3049
Diciembre	112.527	Enero 2008	Diciembre 2007	86.5880	23/febrero/2011	1.2995

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, párrafo primero -fracción I- de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con - el artículo 127, párrafo primero, del mismo ordenamiento legal; el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta debió realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que correspondía el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación los factores de actualización que se citan en la hoja 24 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

...34

Pagos Provisionales de Impuesto Sobre la Renta

Ejercicio 2007 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero 2008, mes anterior al más reciente del periodo, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero del 2011	Factor de Actualización
Enero	87.2480	Febrero 2007	Enero 2007	83.8821	1.0401
Febrero	87.2480	Marzo 2007	Febrero 2007	84.1165	1.0372
Marzo	87.2480	Abril 2007	Marzo 2007	84.2986	1.0349
Abril	87.2480	Mayo 2007	Abril 2007	84.2483	1.0356
Mayo	87.2480	Junio 2007	Mayo 2007	83.8373	1.0406
Junio	87.2480	Julio 2007	Junio 2007	83.9379	1.0394
Julio	87.2480	Agosto 2007	Julio 2007	84.2945	1.0350
Agosto	87.2480	Septiembre 2007	Agosto 2007	84.6379	1.0308
Septiembre	87.2480	Octubre 2007	Septiembre 2007	85.2951	1.0228
Octubre	87.2480	Noviembre 2007	Octubre 2007	85.6274	1.0189
Noviembre	87.2480	Diciembre 2007	Noviembre 2007	86.2315	1.0117
Diciembre	87.2480	Enero 2008	Diciembre 2007	86.5880	1.0076

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACION, S. A. DE C. V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II, anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero del 2007 hasta marzo de 2013, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS EN 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre del 2006, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, en relación con la regla 11.12 fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada el 25 de abril del 2007 en el Diario Oficial de la Federación, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2007 fueron de 1.13%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2007 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13 %
Febrero	1.13%	2.26 %
Marzo	1.13%	3.39 %
Abril	1.13%	4.52 %
Mayo	1.13%	5.65 %
Junio	1.13%	6.78 %
Julio	1.13%	7.91 %
Agosto	1.13%	9.04 %
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2008

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2007, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, en relación con la fracción II de la regla I.12.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2008, fueron de 1.13%, en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, las cuales se detallan de forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2008 Mes	Tasa De Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13 %
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91 %
Agosto	1.13%	9.04 %
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2009

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50% de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el porcentaje mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODF0614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 36

Año 2009 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2010

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el porcentaje mensual del 0.75 establecido en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009; las cuales, se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2010 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; las cuales, se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2011 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2012:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13% en los casos de mora; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2012 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN 2013:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13% en los casos de mora; las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

Año 2013 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
	2008	2009	2010	2011	2012	2013			
De abril de 2008 a marzo de 2012	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	2,599,170	1,762,237

RECARGOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS		TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008			
Enero	De febrero de 2007 a marzo de 2008	12.43%	3.39%	15.82%	55,117	8,720
Febrero	De marzo de 2007 a marzo de 2008	11.30%	3.39%	14.69%	77,017	11,314
Marzo	De abril de 2007 a marzo de 2008	10.17%	3.39%	13.56%	212,124	28,764
Abril	De mayo de 2007 a marzo de 2008	9.04%	3.39%	12.43%	93,072	11,569
Mayo	De junio de 2007 a marzo de 2008	7.91%	3.39%	11.30%	191,887	21,683
Junio	De julio de 2007 a marzo de 2008	6.78%	3.39%	10.17%	215,767	21,944
Julio	De agosto de 2007 a marzo de 2008	5.65%	3.39%	9.04%	206,081	18,630
Agosto	De septiembre de 2007 a marzo de 2008	4.52%	3.39%	7.91%	245,038	19,382
Septiembre	De octubre de 2007 a marzo de 2008	3.39%	3.39%	6.78%	222,742	15,102
Octubre	De noviembre de 2007 a marzo de 2008	2.26%	3.39%	5.65%	145,534	8,223
Noviembre	De diciembre de 2007 a marzo de 2008	1.13%	3.39%	4.52%	203,842	9,214
Diciembre	De enero a marzo de 2008	-	3.39%	3.39%	203,864	6,911
	TOTAL				2,072,085	181,454

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero de 2007 a enero de 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	10,387	7,043
Febrero	De marzo de 2007 a febrero de 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	10,484	7,108
Marzo	De abril de 2007 a marzo de 2012	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	15,196	10,303
Abril	De mayo de 2007 a abril de 2012	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	18,508	12,548
Mayo	De junio de 2007 a mayo de 2012	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	17,475	11,848
Junio	De julio de 2007 a junio de 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	23,080	15,648
Julio	De agosto de 2007 a julio de 2012	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	14,155	9,597
Agosto	De septiembre de 2007 a agosto de 2012	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	17,193	11,657
Septiembre	De octubre de 2007 a septiembre de 2012	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	22,848	15,491
Octubre	De noviembre de 2007 a octubre de 2012	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	16,276	11,035
Noviembre	De diciembre de 2007 a noviembre de 2012	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	12,721	8,625
Diciembre	De enero de 2008 a diciembre de 2012	-	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	23,639	16,027
	TOTAL								201,962	136,931

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero de 2007 a enero de 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	107	73
Febrero	De marzo de 2007 a febrero de 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	422	286
Junio	De julio de 2007 a junio de 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	847	574
	TOTAL								1,376	933

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero de 2007 a enero de 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	335	227
Febrero	De marzo de 2007 a febrero de 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	334	226
Abril	De mayo de 2007 a abril de 2012	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	334	226
Mayo	De junio de 2007 a mayo de 2012	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	336	228
Junio	De julio de 2007 a junio de 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	335	227
Julio	De agosto de 2007 a julio de 2012	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	334	226
Agosto	De septiembre de 2007 a agosto de 2012	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	332	225
Septiembre	De octubre de 2007 a septiembre de 2012	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	330	224
Octubre	De noviembre de 2007 a octubre de 2012	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	329	223
Diciembre	De diciembre de 2007 a noviembre de 2012	-	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	325	220
	TOTAL								3,324	2,254

RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero de 2007 a enero de 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	6,310	4,278
Febrero	De marzo de 2007 a febrero de 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	26,909	18,244
Marzo	De abril de 2007 a marzo de 2012	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	95,937	65,046
Abril	De mayo de 2007 a abril de 2012	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	32,165	21,808
Mayo	De junio de 2007 a mayo de 2012	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	92,150	62,478
Junio	De julio de 2007 a junio de 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	81,827	55,479
Julio	De agosto de 2007 a julio de 2012	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	102,376	69,411
Agosto	De septiembre de 2007 a agosto de 2012	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	124,922	84,697
Septiembre	De octubre de 2007 a septiembre de 2012	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	89,849	60,918
Octubre	De noviembre de 2007 a octubre de 2012	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	61,135	41,449
Noviembre	De diciembre de 2007 a noviembre de 2012	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	95,525	64,766
Diciembre	De enero de 2008 a diciembre de 2012	-	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	101,974	69,139
	TOTAL								911,081	617,713

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO 2007 MES	PERIODO DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS						TOTAL TASA %	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA	RECARGOS POR PAGAR
		2007	2008	2009	2010	2011	2012			
Enero	De febrero de 2007 a enero de 2012	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	1.13%	67.80%	881	597
Febrero	De marzo de 2007 a febrero de 2012	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	2.26%	67.80%	645	437
Marzo	De abril de 2007 a marzo de 2012	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	21	14
Abril	De mayo de 2007 a abril de 2012	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	4.52%	67.80%	321	218
Mayo	De junio de 2007 a mayo de 2012	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	5.65%	67.80%	568	385
Junio	De julio de 2007 a junio de 2012	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	6.78%	67.80%	1,721	1,167
Julio	De agosto de 2007 a julio de 2012	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	7.91%	67.80%	356	241
Agosto	De septiembre de 2007 a agosto de 2012	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	9.04%	67.80%	222	151
Septiembre	De octubre de 2007 a septiembre de 2012	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	10.17%	67.80%	458	311
Octubre	De noviembre de 2007 a octubre de 2012	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	11.30%	67.80%	573	388
Noviembre	De diciembre de 2007 a noviembre de 2012	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	12.43%	67.80%	783	531
Diciembre	De enero de 2008 a diciembre de 2012		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	67.80%	316	214
TOTAL									6,865	4,654

RESUMEN DE RECARGOS:

DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	181,454
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,762,237
DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	136,931
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SERVICIOS PROFESIONALES	933
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	2,254
DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	617,713
DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES Y POR SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES	4,654
TOTAL DE RECARGOS	2,706,176

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
I.-Cifra actualizada a junio del 2014	
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2007	2,599,170
Actualización de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta	56,757
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	201,962
Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales	1,376
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles	3,324
Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	911,081
Retenciones del Impuesto al Valor Agregado por servicios personales independientes, por otorgar el uso o goce temporal de bienes y por servicios de autotransporte terrestre de bienes	6,865
Total de contribuciones actualizadas:	3,780,535
II.-Recargos	2,706,176
Total del Crédito Fiscal a pagar por el contribuyente	6,486,711



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 41

Ahora bien, en virtud de que la contribuyente visitada ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., no efectuó el pago del crédito fiscal antes detallado, en materia de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor, su actualización y recargos; todo por la cantidad de \$6,486,711; y atendiendo que JOSÉ LUIS ZÚÑIGA MARTÍNEZ fungió como Administrador Único de la contribuyente ANAMAR TRANSPORTACIÓN, S. A. DE C. V., según quedó asentado anteriormente; se le hace responsable solidario del mencionado adeudo, con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación, vigente; por lo que esta autoridad determina un crédito fiscal a cargo de dicho responsable solidario, en cantidad de \$6,486,711.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a junio de 2014, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir de febrero de 2007 y hasta marzo de 2013.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, o ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro, autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículos 121, párrafos primero y segundo, del mismo Ordenamiento, en relación con la regla 1.2.18.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2013.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero -fracción I, inciso a)- y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

...42



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORÍA FISCAL

OFICIO No.:
No. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00812/2014
OODFO614187
LIR2200005/13
ZUML730622KE8
1312016

Hoja No. 42

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
EGG/JCMC/GAR*